

BOLETIN ECLESIASTICO

ORGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XIII—No. 148

Noviembre, 1935

SECCION OFICIAL

Actas de la Santa Sede

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

Variaciones en las rúbricas del Breviario y Misal Romano.

I.—IN BREVIARIO ROMANO

1. Post Duplicia I classis primaria ponatur:
“*Duplex I classis secundarium.*”
- Festum Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C.”
2. Inter Duplicia II classis secundaria expungatur idem Festum Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C., et in fine addatur “Festum Maternitatis B. Mariae Virg.”
3. Die 30 Iunii, post Nonam Commemorationis S. Pauli Ap., ponatur: “*Vesperae de sequenti, sine ulla Commemoratione.*”
4. Die 1 Iulii, post Orationem de I Vesperis Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C., expungantur omnes Commemorationes.

Eadem die, post Orationem de Laudibus, dicatur: "Ad Laudes tantum fit Commemoratio diei Octavae S. Ioannis..."

Eadem die, post Nonam, ponatur:

"In II Vesperis.

Omnia ut in I Vesperis, sed loco ultimi Psalmi, dicitur Psalmus 147 *Lauda, Ierusalem, Dominum.*

V. *Te ergo quaesumus, tuis famulis subveni.*

R. *Quos pretioso Sanguine redemisti.*

Ad Magnif. Ant. *Habebitis autem... sempiterno.*

Et fit Commemoratio tantum sequentis, ut infra.

Completorium de Dominica, et conclusio Hymni ut in Comuni Festorum B. Mariae Virg."

5. Die 2 Iulii, in festo Visitationis B. Mariae Virg., post verba: "In I Vesperis" ponatur:

"Quando dicendae sint integrae, Antiphonae de Laudibus, Versus et reliqua ut infra.

Ant. *Beata es... alleluia.*

V. *Benedicta tu in mulieribus.*

R. *Et benedictus fructus ventris tui.*

Oratio *Famulis tuis... Per Dominum*".

Et post hanc Orationem expungantur omnes Commemorationes.

II.—IN MISSALI ROMANO

Die 1 Iulii, in Oratione Pretiosissimi Sanguinis D. N. I. C. expungantur signa parenthesis quoad verba "solemni cultu". Post rubricam "In Missis votivis..." ponatur: "Et in Missis privatis tantum, fit Commemoratio diei Octavae S. Ioannis."

URBIS ET ORBIS

Aucto ritu festi Pretiosissimi Sanguinis D. N. Iesu Christi, Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi specialiter a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa XI tributarum, suprascriptas variationes approbavit, illasque in futuris editionibus Breviarii et Missalis Romani inserendas mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Innuarii 1935.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus.*
L. ✠ S.

A. CARINCI, *Secretarius.*

SECRETARIA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

BREVE APOSTOLICO

de Su Santidad PIO XI

en que se declara a Nuestra Señora de

GUADALUPE

Patrona de Filipinas.

PIUS PP. XI

Ad perpetuam rei memoriam. Romani Pontifices Decessores Nostri continenti jugiter studio Christifidelium cultum erga Beatissimam Matrem Redemptoris Nostri Jesu Christi magis magisque in dies excitandum fovendumque curarunt. Magnae propterea erga Deiparam Virginem pietatis populorum dioecesium, quae in Insulis exstant Philippinis, imaginem non medio-crem laeto animo perspeximus supplicibus in libellis quos jam nomine cleri suorumque fidelium Archiepiscopus Manilensium ceterique in Philippinis Insulis Episcopi nec non Delegatus Apostolicus Noster communiter ad Nos miserunt. Ex ipsis quippe litteris compertum habemus in optatis esse valde eisdem gentibus insularis ut Nos Beatissimam Virginem Mariam titulo de Guadalupa coelestem Insularum earundem Patronam declarare dignemur, cum ipsa Virgo Virginum humani generis mater sit benignissima, ac sub titulo eodem de Guadalupa magna veneratione cultuque habita sit in illis Novae Hispaniae, nunc Americae Centralis, regionibus e quibus ad Philippinas Insulas instituta missionaria una cum Christianis legibus moribusque civilibus devenerunt. Cum proinde earundem Insularum Christifideles, qui sub ipso titulo de Guadalupa Beatam Mariam quam maxime veneraturi Ejusdemque opem fidenter imploraturi sunt, atque eorundem Pastores de hujusmodi coelesti Patronatu Nos enixe rogent; Hodieque votis memoratis annuendum censeamus, de praesentissima Deiparae Virginis ope et suffragio illis fir-

missime spondentes, audito quoque Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinali Sacrorum Rituum Congregationis Praefecto, omnibusque de more sedulo studio perpensis, haec quae sequuntur decernimus: nimirum certa scientia ac matura deliberatione Nostris, deque Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine, praesentium Litterarum tenore perpetuumque in modum BEATAM VIRGINEM MARIAN sub enunciato titulo de GUADALUPA Insularum Philippinarum coelestem apud Deum PATRONAM constituimus, et declaramus. Mandamus propterea ut huic coelesti Patronatui omnia jura et privilegia liturgica competant, quae hujusmodi Patronatus sunt propria. Haec statuimus, edicimus, decernentes praesentes Litteras firmas, validas atque efficaces jurgiter exstare ac permanere; suosque plenos atque integros effectus sortiri et obtinere; dictisque Insularum dioecesibus populisque fidelibus nunc et in postrum plenissime suffragari; sicque rite judicandum esse ac definiendum, irritumque ex nunc et inane fieri si quidquam secus, super his, a quovis, auctoritate qualibet, scienter sive ignoranter attentari contigerit. Contrariis non obstantibus quibuslibet. Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub anulo Piscatoris, die XVI m. Julii, an. MCMXXXV, Pontificatus Nostri decimo quarto.

E. CARD. PACELLI

a Secretis Status

TRADUCCION ESPAÑOLA

PIO PAPA XI

Para Perpetua Memoria.

Empeño grande fué siempre de los Romanos Pontífices, Nuestros Predecesores, promover y más y más fomentar cada día el culto de los fieles cristianos a la Bienaventurada Madre de Jesucristo, nuestro Redentor.

Por Nuestra parte, no ha sido pequeña la alegría que ha embargado Nuestro ánimo al ver una prueba convincente del amor del Clero y Pueblo filipinos a la Virgen María, Madre de Dios, en las cartas petitorias que del Arzobispo de Manila y demás Obispos de Filipinas, en nombre propio y en el de su clero

y pueblo, de común acuerdo con Nuestro Delegado Apostólico, hemos recibido; por las que se Nos informa ser vehemente deseo de los católicos filipinos que Nos tengamos por bien declarar a la Beatísima Virgen María, bajo la advocación de NUESTRA SEÑORA de GUADALUPE, Patrona celestial de las ISLAS FILIPINAS; por cuanto, siendo la celestial Señora benigísima Madre de todo el linaje humano en general, con el citado título especial de NUESTRA SEÑORA de GUADALUPE ha sido siempre tenida en gran veneración y recibido constante culto en aquellos países de Nueva España—ahora América Central—de donde vinieron a Filipinas, con los Misioneros evangélicos, las leyes cristianas y costumbres sociales.

En atención, pues, a las fervorosas súplicas de los fieles cristianos de Filipinas por que la Santísima Virgen María, en la referida advocación de GUADALUPE, sea su celestial Patrona, y a su propósito de tenerla en adelante veneración singular y de implorar filialmente su patrocinio con el sobredicho título—súplicas y propósito que hasta Nos han hecho llegar sus celosos Pastores—, habiendo Nos estimado hoy conveniente—oído el parecer del Cardenal de la Santa Iglesia Romana Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, y pensadas con diligente atención según costumbre todas las cosas—acceder a los expresados deseos, acordamos decretar y decretamos, a la vez que garantizamos a los filipinos con entera seguridad el eficaz auxilio e intercesión de la Virgen Madre de Dios, lo siguiente:

Con cierto conocimiento de causa y después de madura deliberación, NOS, en uso de Nuestra plena potestad apostólica, constituímos, a tenor de las presentes, y declaramos a la BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA, bajo la repetida advocación de GUADALUPE, perpétua PATRONA celestial de las ISLAS FILIPINAS.

Mandamos, en consecuencia, que a este celestial Patronato competan cuantos derechos y privilegios litúrgicos correspondan a tales Patronatos.

Así lo determinamos y ordenamos, decretando que las presentes Letras sean ahora y para siempre firmes, válidas, y efectivas, con plenos e íntegros efectos, en favor de las diócesis de Filipinas y de sus fieles, y que con arreglo a lo anteriormente expuesto se haya de juzgar y sentenciar en lo por venir, que-

dando desde ahora anulado y sin efecto cuanto en contrario sucediere ser intentado sobre el particular, a sabiendas o de buena fe, por cualquiera autoridad.

Dado en Roma, junto a San Pedro, a 16 de julio de 1935, 14 de Nuestro Pontificado.

E. CARD. PACELLI,
Secretario de Estado.

(Hay un sello)

TADUCCION INGLESA

PIUS PP. XI

In Perpetual Remembrance

Our predecessors, the Roman Pontiffs, have at all times unceasingly sought with untiring zeal to arouse and foster the devotion of the faithful to the Most Blessed Mother of Our Redeemer Jesus Christ. Wherefore We also with much joy of soul have seen an extraordinary evidence of great love for the Virgin Mother of God among the people of the dioceses of the Philippine Islands in letters of petition which the Archbishop of Manila and the other Bishops of the Philippines, and also Our Apostolic Delegate have now jointly presented to Us in the name of their clergy and faithful.

From these letters we have definitely learned that the people of these Islands earnestly wish that We should consider it proper to proclaim the Most Blessed Virgin Mary to be the heavenly Patroness of these Islands under the title of Guadalupe, since the Virgin of Virgins is the most loving Mother of the human race, and since she is held in great honor and veneration under this same title in the regions of New Spain, now Central America, from which missionary institutions went forth to the Philippine Islands, bringing with them the laws and custom of Christian civilization.

Since therefore the faithful of these Islands, who would specially honor Holy Mary and confidently implore her intercession under the title of Guadalupe, together with their Pastors, have

so earnestly besought Us for this heavenly Patronage, We are at this time disposed to grant the petitions herein mentioned, confidently promising the most efficacious help and protection of the Virgin Mother of God, and after having consulted the Prefect of the Congregation of Sacred Rites, Cardinal of the Holy Roman Church, and having fulfilled all that is customary, with diligent care We decree as follows:

Forsooth with Our certain knowledge and mature deliberation, and from the plenitude of Our Apostolic Authority, according to the purport of these letters and in a perpetual manner, We define and declare that the BLESSED VIRGIN MARY, under the aforesaid title of GUADALUPE is before God the heavenly PATRONESS of the Philippine Islands. Wherefore, We command that all the liturgical rights and privileges which are proper to such a patronage shall be bestowed upon Heavenly Patronage.

These things we define and promulgate, and We decree that these letters shall forthwith stand irrevocable, valid and effective, and shall remain perpetually in force; and they shall produce and retain their full and complete effects; and they shall benefit with all their fulness the dioceses and faithful people of the Islands both now and forever; and if anything contrary to these things should happen to be attempted by anybody either knowingly or unknowingly, no matter by what authority, it must be judged and dealt with accordingly, and it shall become null and void from this moment. Everything to the contrary notwithstanding.

Given at St. Peters at Rome, under the Seal of the Fisherman, on the sixteenth day of July in the Year Nineteen Hundred and Thirty Five.

† (Signed) E. CARD. PACELLI
a Secretis Status



Diócesis de Filipinas

ARZOBISPADO DE MANILA

I

CIRCULAR SOBRE LA CELEBRACION DE CONGRESOS EUCARISTICOS LOCALES COMO PREPARACION PARA EL CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL.

A Nuestros MM. RR. PP. Vicarios y Párrocos de este Arzobispado Metropolitano de Manila.

Sabido es, mis amados Sacerdotes, que nada hay mas importante para celebrar dignamente los Congresos Eucarísticos Internacionales que la debida preparación de los fieles, pues esa preparación, en la economía ordinaria de la providencia divina, es la condición necesaria para conseguir los frutos de bendición que Dios ha determinado producir en las almas mediante esas solemnidades extraordinarias del culto eucarístico.

En Nuestro ardiente deseo de que Nuestros amados fieles se preparen dignamente para celebrar en la debida forma el próximo Congreso Eucarístico Internacional que se celebrará en estas Islas, no podemos menos de dirigirnos a Nuestro amado Clero, para recomendarle, siguiendo la práctica observada en los pasados Congresos Eucarísticos Internacionales en los que se refiere a dicha preparación, la celebración de *Congresos Eucarísticos Locales* en la forma modesta que indicaremos mas abajo.

Esta práctica es sumamente eficaz para consolidar la vida de la Fe eucarística en los corazones de los hombres, así como para conseguir que en los días del Congreso Eucarístico se hallen poseídos y puedan aclamar con fervor y reverencia a Jesús Sacramentado en la Hostia Santa. No basta que el Clero abrigue piadosos deseos de manifestar solemnemente su fe divina en el

augusto Sacramento; es preciso tambien que prepare debidamente al pueblo y le enseñe la forma de manifestar esa misma Fe con sencillez y fervor, sin mezcla de afectación e irreverencia.

Es, pues, Nuestro deseo que Nuestros amados Sacerdotes pongan en práctica la celebración de *Congresos Eucarísticos Locales* e instruyan al pueblo en las enseñanzas sobre este augusto Sacramento, sublime misterio del Amor divino. Para lo cual nada mas conducente que las *Misiones Populares*, cuyo objeto principal será, por una parte, instruir al pueblo sobre la Eucaristía, sobre la excelencia del culto eucarístico y sobre la profesión pública de nuestra Fe católica, y, por otra, las comuniones generales y el fomento de la comunión frecuente, base y fundamento de la perfección cristiana.

Como la idea es llegar hasta los barrios mas lejanos para anunciarles el próximo Congreso Eucarístico, su alto significado y la preparación de las almas para los cultos eucarísticos, es Nuestro deseo que en la celebración de estos Congresos Eucarísticos Locales se eviten las pompas exteriores superfluas. Deben ser, por el contrario, lo mas sencillos posible, preocupándose el Sacerdote principalmente de la instrucción de los fieles en todas aquellas cosas que se relacionan con la sagrada Eucaristía.

Una vez concluidas las Misiones, determínese un día de **FUNCION EUCARISTICA**, cuyos actos principales serán la Misa de Comunión general, la Misa solemne y la Procesión del Santísimo por las calles del pueblo. Para que estos actos resulten mas solemnes y causen una impresión mas honda en los corazones de los fieles, el párroco podrá invitar un buen número de sacerdotes, lo cual deberá hacer cada párroco en su respectiva parroquia. Ayudándose mutuamente y unificando de este modo la acción, conseguirán preparar eficazmente a los fieles para la digna celebración de nuestro Congreso Eucarístico Internacional que tendrá lugar, como todos saben ya, del 3 al 7 de Febrero de 1937.

Esperamos de la abnegada actividad de Nuestros amados Sacerdotes el cumplimiento fiel de estos Nuestros deseos. No dudamos que dichos actos harán que Dios prodigue sus auxilios sobre el pueblo y despierte la Fe Católica, latente de algun modo en muchos corazones. Ellos serán así mismo una garantía del triunfo completo de nuestro Congreso Eucarístico Interna-

cional, el cual, ciertamente, producirá frutos abundantísimos para el bien espiritual de Nuestra amada Filipinas.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal, 15 de Octubre de 1935.

† (Fdo.) MIGUEL J. O'DOHERTY
Arzobispo de Manila

II

Decreto sobre el uso de la palabra "adoración"

DECRETO

Deseando dar una norma fija a todos Nuestros fieles en la manera de hablar a fin de evitar malas interpretaciones de parte de los cristianos sencillos, de las cuales pudieran sacar doctrinas erróneas, y aún los mismos disidentes pudieran en dicha manera de expresarse encontrar apoyo para hacer insinuaciones que debilitaran la fé de los cristianos, ordenamos que tanto en la predicación como en los periódicos ó programas de fiestas se evite la palabra ADORACION cuando se refiera a las imágenes o reliquias de Santos.

Dicha palabra, causa extrañeza en muchos fieles, principalmente en Filipinas, por lo cual mandamos que en lugar de ella se use la palabra VENERACION, dejando la otra para cuando se refieran a Dios, al Santísimo Sacramento, que solamente merecen la adoración absoluta.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Manila a 19 de Octubre de 1935.

† (Fdo.) MIGUEL J. O'DOHERTY
Arzobispo de Manila



OBISPADO DE NUEVA CACERES

Circular No. 356 sobre la preparación próxima para el XXXIII Congreso Eucarístico Internacional de Manila.

*A nuestros amados Vicarios, Foráneos
Párrocos, Sacerdotes del Clero Secular y
Regular, y demas fieles diocesanos,
salud en Cristo Jesús:—*

Nunca como en la ocasión presente cabe recordar aquel adagio vulgar de que el tiempo vuela-TEMPUS FUGIT, pues, mientras los días y los meses van pasando, conscientemente o no de nuestra parte, ya se nos viene encima dentro de un lapso de dieciseis meses escasos el tan ansiado Congreso Eucarístico Internacional que, por disposición de las autoridades competentes, tendrá lugar por primera vez en tierra filipina, en la ciudad de Manila, desde el día 3 al 7 de febrero de 1937.

Queriendo, a pesar de insospechadas dificultades, contribuir al mayor esplendor de dicho acontecimiento y aportar nuestro granito de arena en la construcción de un monumento espiritual en cuya estructura se pueda decir en el devenir de los tiempos que la diócesis de Nueva Cácares puso una de las piedras angulares de su éxito y coronamiento glorioso de manera que sirviera como vivo recordatorio para las generaciones futuras, les dirigimos la presente a fin de urgir mayor intensidad en nuestros trabajos de preparación para el próximo Congreso Eucarístico Internacional.

Mas, para que haya una pauta a seguir y nadie se pueda excusar en la realización de tan magna obra cual es un Congreso Eucarístico Internacional, en el cual está empeñado nuestro honor y nuestro nombre de pais cristiano en el Extremo Oriente, nos proponemos hacer un esbozo de nuestra preparación próxima, que desde este momento presentamos a nuestros muy amados diocesanos, sobre todo a los Párrocos, para su ejecución y cumplimiento.

Por lo tanto, invocando el celo de cada Párroco en particular y de todos nuestros diocesanos en general por la gloria de Jesús Sacramentado, y en el uso de nuestras facultades ordinarias,

venimos en anunciar las siguientes disposiciones que damos por especialmente decretadas:

- 1.a—Que los Párrocos y Coadjutores sean más exactos y cumplidos en la remesa de sus cuotas mensuales, personales, según la Circular anterior Re: Congreso Eucarístico Internacional, No. 341.
- 2.a—Que, si las limosnas en los Primeros Domingos, según la referida Circular, no son suficientes para cubrir la cuota parroquial (del pueblo), se debe encarecer a las Asociaciones piadosas o a los Grupos de la Acción Católica, donde esta ya exista, que encabecen una suscripción voluntaria tomada de sus propios fondos, o mediante su iniciativa se celebren representaciones dramáticas a beneficio del Congreso, u otros actos sociales que, sin faltar a los principios de la sana moral y cristiana, contribuyan al éxito de la campaña de recaudación de la suma de ₱25,000 asignada a esta diócesis.
- 3.a—Que, para ilustrar al pueblo en general sobre la naturaleza del Congreso Eucarístico Internacional y sobre los efectos trascendentales de su celebración en un país católico como el nuestro, y para hacer que la diócesis de Nueva Cáceres esté saturada del espíritu del Congreso y de la Eucaristía, tenemos el propósito de girar nuestra Visita Pastoral por todos los pueblos y Parroquias de esta diócesis desde el día 15 de Octubre hasta todo el año de 1936, de manera que al comienzo del año 1937, Dios mediante, habremos dado cima a nuestros trabajos preparatorios al Gran Congreso Eucarístico Internacional de Manila, mediante la celebración de una MISION EUCARISTICA y CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL en cada pueblo y Parroquia en coincidencia con nuestra VISITA PASTORAL.
- 4.a—Que, la Misión Eucarística y Congreso E. Parroquial correspondiente a la ciudad de Nva. Cáceres (Naga) se hará coincidir con las solemnidades festivas de Ntra. Sra. de Peña de Francia en septiembre de 1936, con caracteres de Congreso Diocesano.

En consecuencia:

5.a—Se suspende por la presente la celebración de la devoción eucarística de las CUARENTA HORAS en cuanto a la fecha señalada a cada parroquia de la diócesis por la Circular No. 183, serie de 1920, para dar lugar solo por esta vez a la MISION EUCARISTICA y CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL.

6.a—Que, en atención a nuestro estado delicado de salud y para que podamos dividir nuestros esfuerzos entre los trabajos de la VISITA PASTORAL y de la MISION EUCARISTICA, procuraremos estar tres días por lo menos en cada Parroquia; por lo que, aún sin necesidad de indicárselo a ellos, esperamos de la reconocida benevolencia de nuestros Párrocos que nos preparen alojamiento para Nos y para nuestra Comitiva de no menos de seis Sacerdotes que actuarán de PROMOTORES de la MISION EUCARISTICA y CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL, del establecimiento de la ACCION CATOLICA en cada pueblo, de PREDICADORES, CONFERENCIANTES y CONFESORES.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Para la realización de nuestro objeto, proponemos el siguiente programa y distribución de actos:

(La Comitiva llega en la tarde anterior al Primer Día)

5:00 P. M.—Recepción del Prelado según Ritual. Apertura de la MISION EUCARISTICA y alocución por el Secretario-Cancelario. Exposición privada del Santísimo, Bendición y Reserva del mismo.

8:00 P. M.—CONFERENCIA POPULAR en el atrio de la Iglesia.

Primer Día

6:00 A. M.—MISA DEL PRELADO.—Sermón Pastoral.—Ceremonias de la Visita Pastoral dentro de la Iglesia.

9:30 A. M.—CONFIRMACIONES. (Por las tardes *no* habrá Confirmaciones).

2:00 P. M.—PRIMEA SESION DEL CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL: Conferencia y Discusión del tema—CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIO-

NAL. Resolución principal: Establecimiento de la Asociación del SANTISIMO SACRAMENTO como está mandado por el Código de Der. Canónico.

6:00 P. M.—EXPOSICION SOLEMNE DEL SANTISIMO.—TRISAGIO CANTADO.—Sermon sobre la INSTITUCION DE LA S. EUCARISTIA. Bendición y Reserva.

Segundo Día

6:00 A. M.—MISA DEL PRELADO. Sermón sobre la EUCARISTIA y la vida espiritual del individuo y de la Sociedad.

8:30 A. M.—CONFIRMACIONES.

9:30 A. M.—SEGUNDA SESION DEL CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL. Conferencia y Discusión del tema—ACCION CATOLICA Y SU NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ACTUALES. Resolución principal: Establecimiento de los Grupos Parroquiales.

2:00 P. M.—CONFESIONES. (No habrá otros actos esta tarde para dar lugar a que todos puedan confesarse) Habrá confesores en ingles, en castellano, y en dialecto vernacular.

10:00 P. M.—EXPOSICION SOLEMNE DEL SANTISIMO. HORA SANTA en que se cantará el Trisagio.—ADORACION NOCTURNA hasta las 4:00 de la mañana siguiente.

Tercer Día

4:00 A. M.—MISA SOLEMNE DEL SANTISIMO SACRAMENTO.—Sermón sobre LA NECESIDAD DE LA COMUNION.—PROCESION del SANTISIMO SACRAMENTO por el atrio de la Iglesia.—Bendición y Reserva.

6:00 A. M.—Inmediatamente despues de la PROCESION el Excmo. Sr. Obispo dirá la MISA DE COMUNION GENERAL, Alocución de Clausura de la MISION EUCARISTICA.

9:00 A. M.—REUNION DE OFICIALES o SESION FINAL DE CONGRESO PARROQUIAL. Organización de

comités de la ACCION CATOLICA en sus Grupos Parroquiales. Instrucciones finales.

(Esta tarde Sale la Comitiva para el siguiente pueblo.)

NOMBRAMIENTOS

- (a) Quedan por la presente nombrados como *Promotores Consejeros del Congreso Eucarístico Parroquial* y de la *Acción Católica* los Reverendos Padres:

Feliciano Puertollano, Secretario—Cancelario.

José O. Ofrasio, Vic. Foráneo y Párroco de Sorsogon.

Leopoldo Ragos. Párroco de Polangui.

- (b) Como *Promotores de Oficio*: Los Señores Vicarios Foráneos.

Illtmo. Mons. Cecilio Penilla por la Vicaria de Pasacao.

" " Antonio Bayona por la Vicaria de Bulan.

M.R.P. José O. Ofrasio, por la Vicaria de Sorsogon.

" " " Feliciano Puertollano, (ad interim) de Masbate.

" " " Luis Dimarumba, por la Vicaria de Tabaco.

" " " Tomas Bernales por la Vicaria de Virac.

" " " Feliciano Puertollano, (ad interim) de Viga.

" " " Carlos Badiola por la Vicaria de Iraya

" " " Damián Rávago, por la Vicaria de Rinconada.

" " " Canuto Acantalicio, por la Vicaria de Lagonoy.

" " " Martín Alcazar, por la Vicaria de Daet.

" " " Mariano Roldan, por la Vicaria de Libmanan.

" " " Sergio Villareal, por la Vicaria de Calabanga.

- (c) Los Párroco son, por naturaleza de su cargo, *Consejeros de la Acción Católica Parroquial* y *Presidentes de Oficio del Oficio del Congreso Eucarístico Parroquial*.

- (d) Como *Misionero Asistentes*: Para la Vicaria de

Pasacao Los RR. PP. Demetrio Martires y Genaro Balang.

Bulan " " " Lucas de la Paz y Deogracias Bon-
gon.

Sorsogon " " " Antonio Reganit y Antonio Divina-
gracia.

Masbate " " " Francisco Banawa y Geminiano Es-
pinosa.

Tabaco " " " Alfonso Molina y Juan Carullo.

Virac " " " Teófilo Bisuña y Delfin Tejada.

Viga	"	"	"	Daniel Ostonal y Privado Santelices.
Iraya	"	"	"	Ciriaco San Diego y José Rávalo.
Rinconada ..	"	"	"	Gregorio Triunfante y Mariano Infante.
Logonoy	"	"	"	Ricardo Catorce y Santiago Bufete.
Daet	"	"	"	Dalmacio Asís y Mariano Largo.
Libmanan ...	"	"	"	José Floria y Filemón Castelar.
Calabanga ...	"	"	"	Vicente Madrigal y Concordio Sanchez.

(e) Como *Capellanes de Solio y Cantores*.

Los RR. PP. José Rávalo y Mariano Infante.

OFICIOS Y DEBERES

- (a) Los *Promotores Consejeros* acompañarán al Excmo. Sr. Obispo en la Visita de toda la diócesis, o en caso de que uno o dos de ellos no pudieren seguir, no deberá faltar siquiera uno de ellos para dirigir los trabajos del CONGRESO EUCARISTICO PARROQUIAL y del establecimiento de los Grupos Parroquiales de la acción Católica, ayudar y aconsejar a los Párrocos en cuanto a los procedimientos a seguir en las deliberaciones. Serán Predicadores de Oficio durante la Misión Eucarística y Conferenciantes del Congreso Eucarístico Parroquial.
- (b) Los *Promotores de Oficio* (Vicarios foráneos) acompañarán al Excmo. Sr. Obispo durante la Visita en la Vicaría de su cargo, ayudarán a sus Párrocos en procurar que la Misión Eucarística y el Congreso Parroquial sean un éxito completo en cada Parroquial de su Vicaría, facilitando para esto un acopio de Confesores en la Parroquia donde se celebre actualmente la Misión Eucarística, de manera que los Párrocos y demás Sacerdotes de su Vicaría estén dispuestos a ayudarse mutuamente en tan santa obra:
- (c) Los Párrocos, además de sus deberes con respecto a la Visita Pastoral, deberán recordar que según los Estatutos de la Acción Católica en Filipinas, son *Consejeros* de los Grupos Parroquiales de la Acción Católica y el procurar su establecimiento en la Parroquia "no es obra de supererogación" sino de "estricta obligación"; así lo ha manifestado el Excmo. Sr. Obispo de Lipa a nombre del Episcopado de

Filipinas y a inspiración de las reiteradas declaraciones de Su Santidad, PIO XI, llamado con razón el Papa de la Acción Católica. Por lo tanto, será su deber reunir a todas las personas y feligreses de acendrado espíritu de piedad y catolicismo, en el convento u otro sitio conveniente, según el programa arriba indicado, a fin de que se pueda proceder al establecimiento de los Grupos Parroquiales en su Parroquia. Como *Presidentes de Oficio* del Congreso Parroquial invitarán a sus feligreses a las sesiones de este último y las presidirán en acción coordinada con los planes y las sugerencias del PROMOTOR-CONSEJERO.

- (d) Los *Misioneros Asistentes* acompañarán a la Comitiva y ejercerán su oficio solamente dentro de la Vicaria de su destino. Además de ser Confesores de Oficio, estarán dispuestos a prestar la asistencia y ayuda que se les indique el Promotor Consejero durante la Misión Eucarística y el Congreso Eucarístico Parroquial. Por lo tanto, se les encarece desde ahora el repaso de la Teología Dogmática y Moral principalmente en lo que se refiere a la Sagrada Eucaristía.
- (e) Los *Capellanes de Solio y Cantores*, como ya indican sus nombres, acompañarán al Excmo. Sr. Obispo en toda la diócesis, prestándole asistencia personal durante los viajes. En las funciones eucarísticas serán relevados por los Misioneros Asistentes en la asistencia al Excmo. Sr. Obispo en el altar para que cumplan con su oficio de CANTORES. Por lo tanto, se les recomienda que lleven consigo una colección de cánticos, o libros como el "Lyra Sacra", el "Gregorian Hymnal" y otros semejantes. También serán Confesores Asistentes.

Recomendaciones Especiales a los Párrocos

1. En los pueblos playeros, si la Casa Parroquial dista de la playa, o en otros inaccesibles por coche, se debe preparar el llamado "talabon" para el Excmo. Obispo en consideración a su enfermedad.
2. Para que se recojan mayores y ópimos frutos durante la Misión Eucarística, los niños de PRIMERA COMUNION deberán estar preparados con antelación. Se procurará que

- haya una buena participación de los niños de las escuelas públicas en las funciones eucarísticas.
3. En los casos en que se necesita la intervención y uso de la autoridad episcopal, como en la dispensa de impedimentos, en la legitimación IN FACIE ECCLESIAE de uniones ilícitas, etc. los datos necesarios deberán estar a mano para facilitar los expedientes debidos.
 4. Para engrosar el tesoro espiritual o SPIRITUAL BOUQUET del Congreso Eucarístico Internacional, los Párrocos recogerán y remitirán a tiempo a nuestro Secretario Cancelario las tarjetas que distribuiremos a los fieles, después que estos hayan hecho constar en ellas las Comuniones, actos de piedad como el ejercicio de Via Crucis, la asistencia a Misa, etc. que hicieren por y para el CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL DE MANILA.
 5. Con mucho encarecimiento esperamos que haya muchas Comuniones de hombres durante la Misión Eucarística. Después que se haya establecido en la parroquia la Acción Católica, esta deberá procurar y asegurar la participación de muchos hombres católicos en el próximo CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL.

GRACIAS Y BENEFICIOS

Finalmente, para animar a nuestros diocesanos a aprovecharse de las facilidades que brinda la Misión Eucarística en nuestros pueblos, anunciamos que:

1. Daremos facilidades a los que son verdaderamente pobres para que puedan casarse canónicamente, sobre todo los amancebados y casados civilmente hace ya mucho tiempo, concediéndoles dispensa de proclamas y reduciendo los derechos arrancelarios por el casamiento.
2. A los que asistan a cualquiera de las funciones eucarísticas de la MISIÓN, después de cumplidos los requisitos ordinarios de Confesión y Comunión, concedemos "Indulgencia Parcial de 50 Días."

Confianza en el auxilio divino y en la protección especialísima de nuestra amada Patrona del Bicol, Ntra. Sra. de Peña de Francia, esperamos dentro de poco estar en medio de ustedes,

en espíritu de amor y adoración a Jesús-Hostia por cuya gloria nos imponemos "la dulce carga" de girar una VISITA que será al mismo tiempo una Misión Eucarística preparatoria al Congreso Eucarístico Internacional de Manila.

Dios guarde a ustedes por muchos años.

Dada en la ciudad de Nueva Cáceres (Naga) en la fiesta de Nuestra Sra. de Peña de Francia, 22 de Setiembre de 1935.

† FRANCISCO S. REYES,
Obispo

Por mandato de S. Sria. Excma. el Obispo mi Señor,

P. FELICIANO PUERTOLLANO
Secretario Cancelario

SECCION DOCTRINAL

Catecismo de los Párrocos

CUARTA PARTE

CAPITULO XVI

De la séptima Petición

7. De cuales y cuántos males pedimos a Dios que nos libre.

Este es pues en suma el sentido de esta petición, que una vez libertados del pecado, lo seamos tambien del peligro de la tentación, y de todos los males interiores y exteriores: que estemos seguros del agua, del fuego y del rayo: que no destruya la piedra los frutos: que no padezcamos carestía de alimentos, ni alborotos, ni guerras. Pedimos a Dios que aparte de nosotros enfermedades, pestes y desolaciones: que nos libre de prisiones, cárceles, destierros, alevosías, traiciones, asechanzas y todos los demas desastres, con que la vida humana se suele acongojar y oprimir mucho; y en fin, que nos libre de todas las causas de pecados y maldades. Y no solo pedimos que nos libre de las cosas que a juicio de todos son malas, sino tambien de aquellas que casi todos las tienen por buenas, como son las riquezas, y aun la misma vida: pedimos, digo, que no abusemos de ellas, ni se conviertan en daño y perdición de nuestras almas. Pedimos tambien a Dios, que no seamos sorprendidos de muerte repentina: que no iritemos su divina ira contra nosotros: que no padezcamos las penas reservadas para los malos, ni seamos atormentados con el fuego del purgatorio, del cual piadosa y santamente rogamos sean librados los demas. Así explica la Iglesia esta petición en la Misa y Letanías; conviene a saber, que seamos libres de los males pasados, presentes y venideros.

8. De varios modos nos libra Dios de los males, y a veces milagrosamente.

Y no de solo un modo nos libra de los males la benignidad de Dios. Porque detiene las calamidades que amenazan, como leemos que fué libertado aquel gran Jacob de los enemigos,

que habian suscitado contra él la matanza de los siquimitas, porque dice la Escritura: **El terror de Dios se apoderó de todas las ciudades del contorno, y no se atrevieron a perseguir a los que se retiraban.** Y efectivamente todos los bienaventurados que reinan con Cristo Señor nuestro en los cielos, estan ya libres por el favor de Dios de todo mal. Pero de ningun modo quiere su Majestad, que los que todavía andamos en esta peregrinación, estemos libres de todos los males, mas nos libra de algunos: aunque viene a ser como libertar de todos los males aquellas consolaciones, que da a veces a los que estan oprimidos de adversidades. Con estas se recreaba el Profeta, cuando decia: **Segun la muchedumbre de los dolores de mi corazón, tus consolaciones alegraron mi alma.** Demas de esto libra Dios de los males a los hombres, cuando reducidos a las últimas angustias, los saca sanos y salvos, como leemos que sucedió con los niños arrojados en el horno encendido; y con Daniel, a quien nada dañaron los leones, como ni la llama tocó a los niños.

9. El diablo se llama el malo por ser autor de la culpa y verdugo de la pena.

Tambien segun el sentir de los santos Basilio el Grande, Crisóstomo y Agustino, es llamado aquí principalmente el malo el demonio, por ser el autor de la culpa de los hombres, esto es, de la maldad y pecado, del cual tambien se vale Dios, como de verdugo, para exigir las penas de los impíos y malos. Porque Dios es quien da a los hombres todo el mal que padecen en pena de su pecado. Y conforme a esto dicen las sagradas letras: **¿Si habrá mal en la ciudad, que no le haya hecho el Señor?** Mas: **Yo soy el Señor, y no hay otro, que formó la luz, y crió las tinieblas, hago la paz, y crío el mal.**

Tambien se dice el malo el demonio, porque sin hacerle nosotros mal ninguno, con todo eso nos hace perpetua guerra, y nos persigue con odio mortal. Y aunque estando nosotros armados con la fe, y guarnecidos con la inocencia, no nos puede dañar; eso no obstante, nunca cesa de tentarnos con males externos, ni de molestarnos por cuantos caminos puede. Y por esto pedimos a Dios nos libre de este mal.

10. Por que decimos de mal y no de males.

Decimos de mal y no de males, porque los males que nos vienen de los prójimos, se los atribuimos al diablo, como autor y atizador. Por esto no debemos airarnos contra los prójimos, sino volver toda nuestra saña y enojo contra el mismo Satanás, quien impele a los hombres a hacer las injurias. Y así si el prójimo te hace alguna ofensa, cuando hagas oración a Dios Padre, pídele no solo que te libre de mal, esto es, de los agravios que el prójimo te hizo, sino tambien que libre a tu prójimo de

la mano del diablo, por cuyo impulso son inducidos los hombres al engaño.

11. Qué debemos hacer en los males, aunque de pronto no nos veamos libres.

Ultimamente se ha de saber, que si en las oraciones y súplicas no somos librados de los males, debemos llevar con paciencia los que nos afligen, teniendo por cierto, que es del agrado de Dios que los padezcamos con resignación. Por esto en manera ninguna nos debemos impacientar, ni dárnos por sentidos de que Dios no oiga nuestras oraciones, sino que es menester remitirlo todo a su disposición y voluntad, creyendo que aquello es útil, y aquello es saludable, que agrada a Dios que sea así, y no lo que al contrario nos parece a nosotros.

12. Los grandes provechos que nos acarrean las tribulaciones.

En fin, se ha de enseñar a los piadosos oyentes, que mientras van siguiendo la carrera de esta vida, deben estar apercebidos para llevar todo género de trabajos y penalidades con ánimo no solo igual, sino tambien alegre. **Porque todos los que quieren, dice, vivir piadosamente en Jesucristo, padecerán persecución.** Item: **Por muchas tribulaciones es menester que entremos en el reino de Dios.** Mas: **Por ventura no fue menester que Cristo padeciese de este modo, y que entrase así en su gloria?** No es justo que sea el siervo de mejor condición que su Señor: como es cosa fea, segun San Bernardo, haber miembros delicados debajo de una cabeza coronada de espinas. Muy esclarecido es el ejemplo de Urías, que se nos propone para que le imitemos, que aconsejándole David se detuviese en su casa, respondió: **El arca de Dios, e Israel y Judá habitan en tiendas de campaña, y yo habia de entrar en mi casa?** Si venimos a hacer oración armados con estas razones y consideraciones, supuesto que por todas partes nos vemos apretados y cercados de males, lograremos, ya que no sea salir sin lesión, como los tres niños sin tocarles el fuego, por lo menos llevaremos las adversidades con constancia y valor como los Macabeos. En las afrentas y tormentos imitaremos a los sagrados Apóstoles, que siendo azotados, se alegraban sobremanera por haber sido tenidos por dignos de padecer deshonras por Jesucristo. Estando pues nosotros con los mismos afectos, cantaremos con grande regocijo del alma: **Los Príncipes me han perseguido sin causa; mas de tus palabras tuvo miedo mi corazón; holgarme he sobre tus mandamientos, como aquel que encontró muchos despojos.**

PRECIOS SIN COMPETENCIA

BREVIARIUM ROMANUM

NUEVAS REMESAS

(ULTIMAS EDICIONES)

Grandes in 12° "Dessain" ₱ 40.00
 Medianos in 18° "Dessain" . . . ₱ 37.00
 Medianos in 24° "Dessain" . . . ₱ 32.00
 Pequeños in 48° "Dessain" . . . ₱ 25.00

MISSALE ROMANUM

Nuevas Remesas

(ULTIMAS EDICIONES)

₱17.00—₱19.00—₱20.00—₱21.00—₱25.00
 —₱27.00—₱28.00

MISSAE DEFUNCTORUM *tamaño regular* ₱2.00
 RITUALE ROMANUM IN 18° ₱5.60
 RITUALE ROMANUM IN 48° ₱5.10
 DAILY MISSAL *cuero y cortes dorados* . . ₱5.50

Cruces con Cristos de 20 cm. a 140 cm. de alto.

Precios segun tamaño y elaboración.

M. VERLINDEN

P. O. Box 123.

MANILA.

31 Escolta

PRECIOS SIN COMPETENCIA

BUY

Royal

SOFT DRINKS

**They Are Pure—Safe—
Healthful—**

made by

San Miguel Brewery



ASERRADORA MECANICA

DE

Tuason y Sampedro

PREMIADOS CON MEDALLA DE ORO
Exposición Internacional PANAMA—PACIFICO
San Francisco, 1915

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EDIFICIOS

Confección de Planos y Presupuestos: Proveedores de toda clase de maderas del País y de América y otros Efectos de Construcción.

Compra de Maderas en trozos y venta de las mismas, aserradoras, torneadas, cepilladas, machi-hembradas, etc. etc. para usos de construcciones y ornatos de casas.

GERENTE DE LA

“HERCULES LUMBER Co., Inc.”

DIRECCION POSTAL:
P. O. Box No. 922.

DIRECCION TELEGRAFICA:
Lagarian, Manila.

OFICINAS Y TALLERES:

Calle Globo de Oro Nos. 801-817.—Tel. No. 2-37-86
Distrito de Quiapo, Manila, I. F.

Casos y Consultas

I

LICENCIA PARA ASISTIR "VALIDAMENTE" AL MATRIMONIO

Un párroco perteneciente a cierta Diócesis fué en cierta ocasión a una parroquia perteneciente a otra Diócesis para asistir al matrimonio de dos parientes suyos. Dicho sacerdote no había pedido autorización del Ordinario de la segunda Diócesis ni tampoco del Vicario General; sino que con la sola licencia del párroco donde tenía lugar la celebración del matrimonio asistió al matrimonio.

Se pregunta:

1o.—*Hasta donde alcanza la facultad que tienen el Párroco y el Ordinario del lugar para dar licencia para asistir al matrimonio;*

2o.—*Si puede darla solamente a cualquier sacerdote de la misma Diócesis, o a cualquier sacerdote sea de donde viniere (con tal que no esté por sentencia excomulgado o interdicto, etc.) (Can. 1095, § 2).*

3o.—*Es válido dicho matrimonio celebrado sin la autorización del Ordinario de la segunda Diócesis, sino sólo con la licencia dada por el Párroco?*

UN PARROCO

R.—*Ad primum*, la facultad del Párroco y del Ordinario del lugar para dar licencia en orden a la asistencia a la celebración de un matrimonio se extiende según el can. 1095 § 2 a toda clase de sacerdotes sean o no de la misma diócesis del delegante. La ley no pone en esto limitación alguna así que *ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus*.

Además esa licencia no es un acto de jurisdicción sino un ejercicio de la facultad que tienen esas personas por la ley, de substituir al sacerdote a quien delegan en la actuación como testigos oficiales en la celebración del matrimonio. No siendo un acto de jurisdicción no está sujeto al Ordinario del lugar, ni hace falta la intervención de éste para que sea válido y lícito. La facultad de dar esa licencia es una consecuencia legal y necesaria de la de poder asistir válidamente a un matrimonio, por

eso dice el citado canon: "Parochus et loci Ordinarius qui matrimonio possunt valide assistere, *possunt quoque alii sacerdoti licentiam dare.*" Y teniendo las citadas personas esa facultad *pleno iure* por ministerio de la ley no dependen en su ejercicio de otra potestad.

A este propósito dice con razón el sabio Cardenal Gasparri: "Cum parochus vel loci Ordinarius hoc ius habeant a lege, illud, in suo gradu permanentes, non amittunt, ex prohibitione Episcopi etiam cum clausula irritanti" *Tractatus Canonicus de Matrimonio* II, n. 946.

Ad secundum, se responde que la licencia puede concederse a cualquier sacerdote aunque sea de otra diócesis de la del delegante como se ha dicho. La ley que pone otras limitaciones y condiciones al ejercicio de esa facultad de dar la licencia de que hablamos no pone ninguna con respecto al sacerdote delegado sólo exige que sea sacerdote, por tanto sólo se debe atender a esa cualidad. *Inclusio unius est exclusio alterius.*

Ad tertium, se responde afirmativamente, pues como se ha dicho no hacía falta la autorización del Ordinario de la diócesis donde se celebró de matrimonio con licencia del párroco respectivo.

II

DENEGACION DE LA SAGRADA COMUNION

N.N. arrendó su casa a un Pastor Protestante para convertirla en Christian Center y Capilla al mismo tiempo. El Párroco del pueblo le niega la comunión en público bajo el fundamento de que "ayuda eficazmente de esa manera a la propaganda de la doctrina protestante y por ende se hace sospechoso de herejía". Canon 2316. Ha obrado bien?

UN PARROCO

R.—Ese párroco ha obrado bien si esa persona a quien se refiere el caso era realmente *pecador público*. En esta suposición su conducta fué justificada por el can. 855 que prohíbe el acceso a la Eucaristía a los públicamente indignos, a no ser que: 1o. conste de su penitencia y enmienda, y 2o. hayan reparado el escándalo público que hayan dado.

Creemos que el fundamento canónico de la justificación de su conducta hay que buscarlo en el citado can. 855, § 1 que tiene relación íntima con el caso propuesto, pues en efecto se trata en él de una persona que coopera con hechos innegables a la propaganda y establecimiento del protestantismo. Este hecho si es público y notorio convierte a esa persona que es de su-

poner sabe bien lo que hace, en pecador público y por tanto indigno de recibir la sagrada comunión.

El can. 2316 no puede servir de justificante para lo que decimos pues no señala pena alguna. Su carácter es declaratorio o definidor de lo que se debe entender por sospechosos de herejía. La pena señalada contra éstos figura en el canon anterior 2315 del que es complemento y explicación el siguiente, 2316.

Pero aún el canon 2315 no prohíbe la recepción de Sacramentos a los sospechosos de herejía sino después de un proceso que comienza por la *admonición por el Ordinario del lugar* a quien están reservadas estas causas y continuando por la pena de privación de los *actos legítimos* si el sospechoso de herejía, avisado, no quita la causa de la sospecha, termina en las penas de los herejes si dentro de *seis meses* completos, a contar desde que aquél incurrió en la citada pena no se enmendara.

Como se ve todo este procedimiento compete al Ordinario no al párroco y por tanto éste no puede aplicar las penas que en este caso prescribe el derecho canónico.

Finalmente en orden a la denegación en público de la sagrada Comunión a una persona conviene tener presente estas sabias reflexiones del docto P. Vermeersch: "Ubi ex denegatione maius malum formidandum est, adiuncta omnia perpendenda sunt, et, si copia habetur, recurratur ad Ordinarium loci. Maxima hodie prudentia in nostris regionibus opus esse, nemo non videt. (Epitome, II, 117).

En orden a las reglas que conviene observar en la práctica, en una materia tan difícil y expuesta a equivocaciones nos parecen muy atinadas las siguientes normas del sabio canonista Capello siguiendo a San Ligorio, Lacroix etc.

1o. Probabilius non est negandum sacramentum ei, cuius delictum plerique e praesentibus, non autem omnes, cognoscunt, ita ut *absolute* publica nondum sit indignitas; ratio est, quia talis peccator adhuc famam suam possidet relate ad omnes qui eius delictum ignorant; at si indignitas est *absolute* publica, nequaquam licet peccatori sacramenta administrare, quamvis forte delictum sit aliquibus aut etiam multis e praesentibus occultum.

2o. Item probabilius sacramentum conferendum est peccatori, si eius delictum in loco notum non est, licet alibi sit publicum, dummodo non praevideatur ibi etiam brevi divulgatum iri; tunc enim, uti manifestum est, ex sacramenti administratione scandalum fidelium oriretur.

3o. Ubi indignitas ex *solo* crimine oritur, secluso scandalo amovendo, sufficit, peccatorem publice esse confessum, ita ut brevi eius poenitentia divulgetur; si vero emendatio aut satisfactio vel retractatio sit facienda ad scandalum removendum, puta quia petens sacramenta versatur in proxima occasione peccandi vel impios errores diffuderit, opus est regulariter ut scan-

dalum prius amoveatur per remotionem occasionis, per satisfactionem aut retractationem publicam, vel saltem ita exhibitam, ut brevi evulgari possit, nisi occulte peccator petat, aut alia ratione scandalum praecaveri queat.

4o. In dubio de publicitate delicti, potius dandum est sacramentum palam petenti; in dubio autem, posita delicti publicitate, de emendatione vel retractatione, seu de scandalo amoto necne, potius differendum est sacramentum. (Cappello *De Sacramentis* I, no. 75).

III

SOBRE LAS MISAS DE AGUINALDO

Siendo la vigilia de Navidad tan solemne, ¿cómo puede explicarse que pueda celebrarse ese día Misa de las llamadas de aguinaldo? Será solamente por costumbre o existe alguna concesión especial sobre el particular?

R.—Se puede celebrar esa Misa por una concesión general de la Santa Sede donde exista la costumbre antigua de decirse y hay gran concurrencia del pueblo, como aparece por esta resolución de la Sagrada Congregación de Ritos: “Petitum est a S. C. declarari: an. attenta antiquissima consuetudine, liceat in Insulis Angren. celebrare novendiales Missas votivas de B.M. V. ante Nativitatem Domini, quamvis in ipsis concurrat Festum S. Thomae Apostoli, aut Dominica III vel IV Adventus?”

Et S. R. C. declaravit: “Ratione concursus populi, quatenus adsit, decantari posse Missam votivam de B.M.V....” (Decreta authentica S.R.C. n. 1093).

Ahora bien esa costumbre existe aquí desde hace siglos. Dos testimonios de mucho peso podemos aducir para probar esto. El primero es del célebre canonista P. Murillo S.J. en su obra “*Cursus Iuris Canonici hispani et indici*” impresa en 1791. Dice así el sabio canonista: “In his insulis singulis anni Sabatis dicitur Missa solemnis votiva de B. Virgine temporis propria pro constantia Indorum in Fide, et pro Religionis conservatione in his partibus, quae causa gravissima sane, et publica est; quippe maxima est ratio, quae pro Religione militat. 1. 43 ff. de Religios, et sumpt. Hincque die non impedito festo duplici 1. classis celebratur, diciturque Gloria, Credo, unica Oratio, et in fine Evangelium S. Joannis: nec Festi, vigiliae, vel Feriae occurrentis commemoratio fit. Lacr. lib. 6 p. 2. n. 499. Deinde novem diebus Nativitatem Christi Domini praecedentibus eodem modo, et ex eisdem causis Missa celebratur, est tamen de tempore Adventus, quin et indulgentia plenaria intersequentibus his Missis, quas hispane dicimus de Aguinaldo a Sixto V. concessa est juxta Grijalban”. (tit. 41, lib. 3 decret. n. 365).

De todos es sabido que el P. Murillo fué profesor de Cánones y de Teología en Manila y por tanto podía conocer bien lo que dice. Su obra además sirvió de texto en Derecho Canónico en nuestra Universidad por muchos años.

El segundo testimonio es del docto canonista P. Benito Corominas, O.P. insigne Profesor de esta Universidad de Santo Tomás, quien en las Anotaciones a las *Institutiones Canónicas* de Devoti, impresas aquí en 1873 dice así: "Hae Missae de *Aguinaldo* in usu etiam in America inveniuntur. In concilio III. Mexicano (1585) *tit. De celebr. Miss.* § 8 de eis disponitur: "Missae vero quas hispanice de *Aguinaldo* vocant, antequam dies illuxerit, ne celebrentur." In his insulis prohibitae fuerunt ab Illmo. Pardo sub fine anni 1677, vel anno 1678, quae prohibitio concors erat declarationi S. Congr. 16 Januarii dicti anni 1677 ad 7 (Gardellini sub no. 2659). Ast vero, cum ex posterioribus declarationibus (24 Jan. 1682, Gardellini n. 2823 *in una Granat.* ad 2 et 3) permissae a S. Congr. appareant ex ipsa declarationis postulatione, iterum et hic celebratae fuerunt, ut apparet ex textu P. Murillo, *et nunc celebrantur.*" (Instit. Can. II, pag. 131).

No se puede pues dudar de la antigüedad de esa costumbre más que centenaria, y como sea ese el único requisito, juntamente con el concurso de pueblo, que la S. Congregación exige para poder celebrarse esa Misa, debemos concluir que se puede decir lícitamente. Nótese que tanto la S. Congregación como los dos Autores citados hablan de esas Misas en el sentido de que se celebran aún en la Vigilia de Navidad pues hablan de un novenario de Misas *ante Nativitatem Domini*, y no dicen ante *Vigiliam Nativitatis Domini*, lo cual indica que por costumbre laudable se dicen esas Misas aún en la citada Vigilia de Navidad.

En resumen, creemos, salvo meliori, que podemos seguir esa práctica *tuta conscientia* por estas razones:

Primera, porque se trata de una costumbre laudable, secular, discutida y aprobada por las Autoridades eclesiásticas de aquí, y aprobada hasta con indulgencias por la Santa Sede como dice el P. Murillo.

Segunda, porque concurren en ella las dos condiciones que la Sagrada Congregación exige para su uso lícito a saber: a) costumbre secular y b) concurso del pueblo, como se ha visto.

El criterio de la Sagrada Congregación queda bien definido no sólo en la resolución citada antes, sino tambien en la síntesis que figura en el Índice general de la misma colección de decretos tomo V en la palabra *Missae votivae B. Mariae Virginis*: "*Missa votiva B.M.V. solemniter per Novendiale ante festum Nativitatis Domini ratione consuetudinis et concursus populi* decantari potest, etiamsi occurrat festum S. Thomae Apos-

toli vel Dominica III et IV Adventus". Ya hemos hablado bastante sobre la costumbre antigua aquí de esa Misa y respecto al concurso del pueblo, cuantos vivimos en Filipinas podemos testificar que las iglesias suelen estar repletas de fieles. Hasta hemos oído decir varias veces que personas que viven lejos de las iglesias y que no suelen oír Misa los domingos, hacen un sacrificio para asistir a las Misas de aguinaldo.

Tercero, porque se trata de una práctica que por una parte no se opone al espíritu de la sagrada Liturgia y por otra se funda en razones gravísimas cuales son implorar de un modo especial la gracia de Dios para la propagación de la fé en las porciones habitadas por infieles y la conservación de la misma en el resto de Filipinas. Desgraciadamente esas dos necesidades existen hoy día como lo sabemos todos. Así que mientras las Autoridades Eclesiásticas no la prohiban creemos muy conveniente seguir con esa práctica tradicional tan devota, tan cristiana y tan filipina.

Fr. JUAN YLLA, O. P.

Cuestiones de Ciencia Eclesiástica

SOBRE LOS SENTIDOS BIBLICOS

No se figure, el lector, que vamos a hablar de los cinco sentidos corporales como mentados en la Sagrada Escritura; ni tampoco de aquellas facultades sensitivas que los filósofos llaman cuatro sentidos interiores; sino de aquellas cosas que sentidas, juzgadas y apreciadas fueron escritas en la Biblia; hablamos pues de sentidos bajo el concepto objetivo; y como esas cosas u objetos expresados por la mente suelen llamarse ideas o sentencias, de ahí que el tratar sobre los sentidos bíblicos es lo mismo que versar en el campo de las sentencias o ideas expresadas en la Sagrada Escritura. Se da por supuesto que al lector sabre lo que es la Sagrada Escritura, lo recordamos, no obstante, brevemente diciendo que es un libro escrito por Dios por medio de las facultades humanas, o tambien al revés, son libros escritos por los hombres bajo la influencia positiva y principal de Dios. Así que cualquiera idea y sentencia o sentido bíblico ha tenido que pasar de algún modo por ese doble orden de luces: las divinas y las humanas. Y eso de que Dios sea el Autor de los libros de la Sagrada Escritura confiere a esta una dignidad que sobrepuja infinitamente a la de los libros puramente humanos.

El sentido literal. En todos y cada uno de los libros humanos, escritos con conocimiento, y cada una de sus frases y palabras hay por lo menos un sentido, que llaman literal. Esto quiere decir que cada palabra o frase expresa una idea o sentimiento del autor; de lo contrario no habría razón para escribirla. Esas palabras escritas son signos—toda la Biblia de cabo a cabo está llena de signos—, esos signos, fijados por los hombres de cada idioma, a veces envuelven varios significados, que nos enseñan los diccionarios y el uso ordinario, mas el escritor suele tomar uno solo de ellos, que es la idea que quiere expresar, y que se le distingue por las otras palabras que le acompañan en la frase y por el lugar que ocupa en la cláusula o periodo oratorio. Eso ocurre en todo libro humano; ahora bien Dios, inspirando los libros sagrados, no excluyó la labor que los hombres suelen poner en la composición de sus libros con sus modos y caracteres propios. Por consiguiente eso mis-

mo ocurre en los libros sagrados: se hallan en ellos palabras con variados significados y diversos sentidos, se encuentran en ellos los modismos y figuras gramaticales, los tropos y los figuras retóricas. Todo cuanto ayude a manifestar la verdad e imprimirla en el alma, pues para hacer bien a las almas fueron escritos.

Así pues, el sentido literal se divide en propio y en metafórico. Es propio cuando el significado corresponde a la palabra usada y está conforme al uso ordinario de ella, como, cuando se dice que Dios creó el cielo y la tierra, hay que tomar las palabras como suenan. Sentido metafórico, trasladado o figurado ocurre cuando a las palabras se les da otro significado que no tienen, o tal vez no pueden tener, como cuando hablamos del sonreír de los prados, pero que reciben en virtud de cierta semejanza de causas o de efectos. Este segundo sentido es también muy usado en la Sagrada Escritura, porque está muy conforme al genio oriental cuyos fueron los escritores de la Biblia y está conforme a las reglas de Retórica cuando da gracia y viveza a la expresión de las ideas y sentimientos. Por consiguiente fueron empleados por Dios ambos sentidos literales: propio y metafórico. Para la distinción de ambos en ciertas frases preciso es tener cierta agudeza de espíritu; tanto que algunos autores opinan que en varias frases hay doble sentida literal, por lo menos uno propio y otro figurado para manifestar ideas diferentes intentadas por el mismo autor que ya presagiaba las varias maneras de entenderse sus palabras conforme todas a la verdad. Por ejemplo si en la frase de San Pablo: *lejos de mi el gloriarme, sino es en la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo*; pudo el Santo Apóstol expresar que no quería gloriarse más que de la Religión Cristiana que profesaba y cuyo símbolo es la Cruz de Jesús; también pudo decir que no quería gloriarse más que de la Cruz, es decir, de los sufrimientos anejos al estado, que sufría por Jesús y por Su Santa Religión; por fin, decir de hecho que él tenía la muerte ignominiosa de Jesús en la Cruz como un trofeo, único de que debe gloriarse, a pesar de las habladurías de los infieles y judíos.

A este sentido literal, muchos Antiguos como Orígenes, San Agustín y los Escolásticos llamaban histórico o según la historia. Claro está; que este término, entendido como le solemos entender los latinos, es muy estrecho y no cuadra a la definición; pues podía entenderse solo de los libros y relatos históricos, y no de los libros proféticos y sapienciales o morales, lo cual sería un error. Mas esa palabra *historia* en griego significa también relato y conversación, y así cuando decían sentido según la historia, querían decir sentido allí relatado, o sea cuanto puede

dar de sí la letra o palabra según la intención del Autor. En ese sentido era exacta la nomenclatura, pues intentaban distinguirle del sentido espiritual típico que existía más bien en la mente de Dios inspirador del libro que no en la mente del hombre inspirado. El Hagiógrafo refiere en la letra conceptos que representan cosas, sentido literal, llamado histórico; muchas de esas cosas, Dios las tomó como figuras de otras, es el sentido típico de que hablaremos más adelante.

San Agustin añadía otras dos maneras de exponer la Sagrada Escritura: segun la etiología y segun la analogía; de ellos dice Santo Tomás que son ambos literales, y sólo se diferencian en que el etiológico es cuando la Sagrada Escritura dice la causa porqué se dijo o se hizo tal cosa; y el analógico es cuando se muestra que la verdad de un escrito no es contraria a la verdad del otro.

La Distinción principal del sentido literal bíblico se toma de los enseñanzas contenidas en cada palabra, frase o cláusula, y suelè llamarse *histórico* si refiere lo ya acaecido; *profético* si refiere al porvenir; *moral* si enseña la manera de vivir; en ellas puede incluir el sentido *dogmático* si enseña verdades que se han de creer, y el *analógico* si enseña cosas que esperamos disfrutar en la otra vida, y así se podían distinguir otros sentidos segun la clase de verdades o enseñanzas contenidas en la virilidad de lo expresado en el libro. El sentido consiguiente se halla comprendido bajo cualquiera de ellos.

Las fábulas, parábolas y alegorías retóricas están comprendidas en el sentido literal: las dos primeras visten las ideas con el vestido propio que son las palabras en su propio sentido, mas las otras las visten con vestido prestado. Las fábulas refieren hechos inverosímiles, pero no se encuentran en la Biblia, sino una en los Jueces. Las parábolas refieren hechos verosímiles y abundan en la Sagrada Escritura. Las alegorías pueden referir cualquier clase de ideas bajo palabras metafóricas, por ejemplo cuando Jesús llama a los buenos cristianos ovejas, y a los herejes lobos. Las acciones simbólicas de los Profetas, figurando este o aquel otro suceso futuro, relatadas en la Biblia caen tambien bajo el sentido literal.

El sentido típico. Este es otra manera singular de expresar las ideas. Le llaman tambien espiritual, místico, figurado, etc. mas su nombre propio, atendida la definición, es el de *real*, pues no ya las letras solas, sino las cosas se toman como signos de otras cosas; así el arca de Noe en el diluvio es figura de la Iglesia en medio de este mundo tempestuoso. Una realidad es

figura de otra realidad; por lo tanto no es confundible con las acciones simbólicas de los profetas que solo intentan figurar; ni con los demás sentidos literales, pues estos se basan en letras, mientras que el sentido simbólico se basa en hechos históricos relatados en la letra. Es pues evidente que sin sentido literal no se da el sentido típico.

Prueba Santo Tomás que este sentido real típico es propiedad de la Sagrada Escritura, en cuanto esta tiene a Dios por autor, y la razón que trae es, porque solo Dios es conocedor de la historia futura y por eso solo Dios puede tomar los hechos de la historia presente como tipos o figuras de hechos que acaecerán dentro de cientos o miles de años realizados por el libre albedrío de los hombres. Este sentido se parece a la profecía y se distingue de ella. Se parecen, porque ambas tienen por objeto lo futuro libre y contingente; pero se distinguen, porque las palabras del profeta se refieren directamente al hecho futuro, mientras que las palabras del sentido típico directamente se refieren a los hechos de cierto punto de la historia y solo por medio de estos se refieren a los sucesos futuros. El capítulo XXII del Génesis refiere el hecho histórico del sacrificio de Isaac, y mientras sucedía eso y cuando Dios conscribía eso, tenía puestos los ojos en Jesucristo immolado sobre la Cruz.

La existencia de este sentido típico en varias partes de la Sagrada Escritura es una verdad de doctrina teológica muy próxima a las verdades de fé Católica; pues tanto los judíos como los cristianos; los antiguos padres como los modernos teólogos, la admiten por común consentimiento. San Pablo lo enseña bastante claramente, cuando dice que las ceremonias de la ley antigua eran sombra de cosas futuras que se realizaron en Cristo (Col. 11, 16), así mismo en la Epístola a los Hebreos (VIII. 5) y cuando interpreta varios sucesos del Antiguo Testamento como pruebas de otras realidades en el Nuevo, v.g.: que las dos Mujeres de Abraham: Agar y Sara, representaban los dos testamentos o contratos, uno de servicio servil y por tiempo pasajero, el otro de libertad filial y para siempre (Gal: IV. 21, 31). Los libros litúrgicos de la Iglesia y las encíclicas de los Pontífices Romanos están plagadas de textos tomados en sentido típico, sobre todo cuando son figuras aplicables a la Santísima Virgen Madre de Dios. Es verdad que muchos textos son tomados en sentido, que llaman, acomodaticio, mas no es menos verdad que muchos tambien tienen sentido místico.

Si quisiéramos extendernos en las pruebas de la existencia del sentido típico en la Sagrada Escritura, máxime en el Antiguo Testamento, tendríamos que convertir este artículo de Re-

vista en Folleto; baste pues citar los nombres de varios doctores de la Iglesia, segun los refiere el P. Zapletal O.P. que fué Teólogo y Escriturario a la vez. Cita pues este sabio profesor de Friburgo los testimonios de la Epistola de San Bernabe, de San Clemente Romano, de San Justino, de San Ireneo, de Tertuliano, de San Jerónimo; de toda la Escuela Alejandrina, cuyo doctor príncipe fué Orígenes; luego da la palabra a Santo Tomás de Aquino, quien habla en nombre de los futuros teólogos, los modernos, propugnando el sentido espiritual o típico basado sobre el literal.

Considerado el sentido típico o real por parte de las cosas que se toman como figuras, se distinguen en él varias clases que se pueden reducir a tres, a saber, tipos personales, tipos reales y tipos narrativos. Los tipos personales son, por ejemplo, Moisés. Los reales son cosas que se toman para representar otras, así el Arca de Noé, el tabernáculo en el desierto, el templo de Jerusalem, facilmente nos enseñan la unidad de la Sociedad Cristiana. Los tipos narrativos consisten en el modo de contar los sucesos, así el Autor de la Epístola a los Hebreos ve en Melquisedec un tipo acabado de la genealogía del Mesías, considerando el modo con que el libro Génesis habla de éste rey Pontífice: No dice quien era su padre, y así Jesucristo no tuvo padre en cuando al cuerpo; no refiere quien era su madre, y así Jesucristo no tuvo Madre en cuanto a la divinidad, tampoco habla de sus progenitores, ni descendientes, porque era figura del Mesías que no los había de tener en cuento Dios o en cuanto hombre. Así mismo contiene la Biblia muchos tipos figurativos, que servían a los hebreos para profesar una fe velada en las cosas futuras.

Mas dicen los fisósofos que las diferencias específicas no se toman del punto de arranque, sino del punto a donde tienden o sea del fin a que están ordenados los actos; así vemos que ordinariamente no se hace difereencia de las partes de un libro por las clases de letras, sino por el argumento tratado en ellas; así mismo la distinción principal del sentido típico no se toma de las cosas que sirven de figuras, sino de las cosas figuradas o representadas de antemano en ellas y que suelen llamarse antétipos. Estos o son cosas que edifican el alma de cada individuo y le enseña a vivir bien y se las llama con el nombre común de sentido *tropológico* o moral; o son cosas que se refieren a la Santa Madre Iglesia prevista en el Antiguo Testamento y se las llama sentido alegórico y podía llamarse tambien cristiano en cuanto se refieren a Cristo y su Iglesia; o son cosas que, como bosquejo, nos delinean la gloriosa vida del cielo y se le llama *Anagógico* y si se quiere tambien celestial. Es decir que

se consideran las Cosas figuradas o como individuales o como sociales, y estos o como de la Iglesia militante o como de la Iglesia triunfante. Así la descripción de la ciudad próspera de Jerusalem puede ser figura de la vida espiritual del alma, de la vida Mística de la Iglesia, y de la vida de los bienaventurados en la gloria; mas no se crea que estos tres sentidos andan siempre juntos por todos los parajes de la Biblia, sino que, como dice el Doctor Angélico, en unos lugares se hallan los tres, en otros solo dos, en otros solo uno, y en otros ninguno, sino, solo el literal que es la base de todos ellos.

Parece ser que a principios del siglo trece no estaba aún deslindado el campo de cada uno de esos tres sentidos bíblico-típicos. Pues San Alberto Magno nonos declara idea fija sobre la clase de enseñanzas que entran en cada uno, mas da bastante en el *quid* cuando señala como objeto del sentido tropológico lo bueno de las obras, y el del Alegórico el objeto de la fé, y el del anagógico el objeto de la esperanza. Por aquel mismo tiempo (hacia 1260) otro Padre Dominicó llamado Agustín de Dacia formuló esa misma doctrina en una especie de verso que pasó luego a todos los tratados de Hermenéutica y que viene a decir en Castellano: "La letra enseña los hechos; qué has de creer la alegoría; lo que has de hacer el Moral; do tiendas la anagogía." Ese verso comprende el sentido literal que es el fundamento, y luego los otros tres sentidos típicos que se pueden edificar sobre el literal. En este mundo debemos tender hacia lo alto (anago) por medio de la esperanza que nos promete las glorias del cielo, y la Jerusalem celeste en el objeto del sentido anagógico; esas glorias ya las comenzamos a poseer por medio de la fé viva en el seno de la Iglesia, y por eso se ha tomado el objeto de la fé como característico de la vida de la Iglesia y del sentido Alegórico; el moral ya hemos dicho que se llama tropológico, porque enseña el modo y manera de portarse. Santo Tomás explicó mejor la doctrina expuesta, cuando, en el *quodlibeto* séptimo, escribe lo que sigue: "La verdad, que el Espíritu Santo enseña por medio de las figuras de las cosas, se ordena a dos cosas, a saber, a creer rectamente y a obrar con rectitud. Si se ordenan al obrar con rectitud, se tiene el sentido Moral que se llama tambien tropológico. Mas si se ordena al creer rectamente, conviene distinguir segun el orden de las cosas creibles; pues, como dice Dionisio, el estado de la Iglesia es intermedio entre el estado de la Sinagoga y el estado de la Iglesia triunfante. Por consiguiente el Antiguo Testamento fué figura del Nuevo, y al mismo tiempo el Antiguo y el Nuevo son figura de las Cosas celestiales. Por lo tanto el Sentido espiritual; ordenado al creer rectamente, puede fundarse en aquel modo de figuración, con que el Antiguo Testamento es figura del Nuevo, y así es el sentido

alegórico o típico, según el cual las cosas acaecidas en el Antiguo Testamento, se exponen de Jesucristo y la Iglesia; o puede fundarse en aquel modo de figuración con que el Nuevo junto con el Antiguo Testamento significan la Iglesia triunfante, y así es el sentido Anagógico."

Fr. ALEJANDRO F. VELASCO, O. P.
Seminario Regional de Nam-Dinh, Tonkin

Marriage

ACCORDING TO THE PHILIPPINE CIVIL CODE

SEC. III

Formal Requisites Previous To Marriage

15.—Art. 15. **Marriage certificate.**—The marriage certificate in which the contracting parties shall state that they take each other as husband and wife, referred to in Art. three of this Act, shall also contain :

- a) The full names and domiciles of the contracting parties ;
- b) The age of each ; and
- c) A statement that the proper marriage license has been issued under this Act and that the contracting parties have the consent of their parents in case the male is under twenty or the female under eighteen years of age.

This Art. 15 is at one and the same time the complement of Art. 3 and the precursor of Art. 16. The declaration referred to in Art. 3 in order to be complete and to contain all the particulars for the statistics that Act demands should include two classes of details, the one referring to the personal capacity of the contracting parties, their christian and surnames, their domiciles and their ages ; the other relating to the legality of the marriage ceremony, i.e., the marriage license and the consent of the parents or guardians or trustees in case this is necessary. The object of this requirement of the Act appears clearly in the subsequent article where is indicated the destination of each one of the three copies of the aforesaid declaration or contractual document.

The Act denominates the aforesaid document in three different terms ; sometimes it is styled *declaration* as in Art. 3 ; at other times *marriage certificate* as in the Article we are now considering ; and finally *marriage contract*, as in Art. 16. This divergence in the terms employed by the Act to designate one and the same document gives rise to some confusion in regard to the juridical meaning attached to it. Hence one does not know definitively what the document really is, whether an authentic and official declaration, or a certificate testifying to

what it refers, or in fine a marriage contract which states in a certain and authentic manner the consent of the contracting parties.

To our own way of thinking it would be preferable that it should be considered under its chief aspect of a written contract and thus always designated by the appellation of marriage contract.

There is no need to insist on the desirability of the provision contained in this Art. 15 which directs the embodiment in the aforesaid document of the particulars we have mentioned. As well for the individual, as for the family and for the community at large it is highly desirable that an act of such transcending importance as the solemnization of marriage should be attested with all certainty and with the principal particulars or details which accompany it. By its registration of the civil status of the persons on whose behalf the provision of this article 15 of which we are treating has been made the State preserves from oblivion, from carelessness and even from the injury of time and of mankind one of the most important acts in the life of individuals as is this solemnization of marriage. At the same time it safeguards the order of families and keeps in its hands the information which may be necessary for the wise direction of the community.

This article corresponds in part to section VII of the General Order no. 68 as it was amended by Act no. 1451. But the procedure it indicates is more simple for it does not impose on the person who solemnizes the marriage the duty inculcated by the said General Order of verifying the truth of the facts which have to be stated in the marriage certificate. Effectively as there is always previously required the marriage license issued by the officials indicated in the Act there incumbs on these said officials the obligation of verifying the facts referred to in the aforesaid marriage license. The present Act is therefore more easily complied with in this regard than General Order No. 68 by those who have to solemnize a marriage. The consent referred to in paragraph c) has to be, according to art. 9, that of the father, mother, or guardian or the person who has legal custody of the minor, following the foregoing order of precedence.

16.—Art. 16. **Certificate to be sent to authorities.**—It shall be the duty of the person solemnizing the marriage to furnish to either of the contracting parties one of the three copies of the marriage contract in triplicate referred to in article three of this Act, and to send another copy of said document not later than fifteen days after the marriage took place to the local civil registrar of the municipality where the marriage was solemnized. The official, priest, or minister solemnizing the marriage shall retain the third copy of the marriage contract,

the marriage license and the affidavit of the interested party regarding the solemnization of the marriage in a place other than those mentioned in article five of this Act, if there be any such affidavit, in the file that he must keep.

The previous legal precedent for this article is to be found in section VIII of General Order no. 68. There are however notable differences between the said section and the above mentioned article. The General Order cites only one original certificate of the solemnization of the marriage and one copy thereof of which the celebrant of the marriage should deliver to one or other of the contracting parties if it is asked for. Art. 15 of the present Act indicates triplicate originals of the document of which two must necessarily be despatched, the one to either of the contracting parties and the other to one of the officials who has issued the marriage license. He must retain the third in his archives. The period fixed for the delivery of same to the officials is within the fifteen days following the celebration of the marriage under the present Act whereas it was within thirty days of the said celebration under the General Order no. 68.

In the previous Marriage Act the period of delivery was even shorter than now for it stipulated within fortyeight hours of the wedding. This term was modified in the sense and form of the present Act at the instance of many priests and ministers of worship who brought forward at the meeting prior to the discussion and approbation of the present Act the difficulties there were in observing what was prescribed in the previous provision at such short notice, especially in places remote from a township and with uncertain means of communication. In view of these objections the period was extended to fifteen days.

In the General Order the delivery by the celebrant of the marriage of a copy of the aforementioned document was only obligatory in the case where one or other of the contracting parties asked for it. If it was not asked for there was no need for the officiating person to trouble himself about it. But in the present Act he is obliged to furnish it under penalty of imprisonment not exceeding one month or a fine not exceeding three hundred pesos, or of both penalties at the Court's discretion (Art. 41).

Finally this Art. 16 which we are considering prescribes that the official solemnizing the marriage must preserve the third copy of the marriage contract in his archives. From whence it follows that he is not at liberty to dispose of any of the three copies except in the manner which the Act directs.

It is likewise evident that he must have a registry wherein to deposit and preserve one of these original copies.

In all these provisions there is manifest the decided intention of Authority to ensure in the time to come the certain assurance of the celebration of the marriage. Hence it ordains three measures for perpetuating the record thereof, viz, the official archives of the State wherein one of the certificates of the contract must be deposited, the register of the celebrant wherein another of them must be found and the safe-keeping of one or other of the contracting parties to whom it requires to be confided the third copy by the person who solemnizes the marriage.

Those precautions are taken against possible contingencies in the future. If the official archives should happen to be destroyed recourse might be made to the records of the person who authorized the solemnization of the marriage, say for instance the parish register, and if this cannot be traced there still remains the alternative of enquiring if the family has kept the original certificate delivered to one of the contracting parties. Any one of these original certificates is conclusive proof for it satisfies all the requirements of the Act and bears the signature of the official or other person legally authorized thereto.

In such a region as the Philippines where records can so easily be destroyed by fire, earthquakes, floods, hurricanes, the depredations of insects such as the white ant etc. etc. it is a very useful precaution to multiply the copies of the marriage certificate so that if one happens to be lost the other may be referred to. Likewise the injunction embodied in this article requiring the celebrant of the marriage to supply one or other of the contracting parties with a copy certificate without any charge or fee is a very prudent measure. The parties are thus induced to receive and preserve it. If some should not show much interest therein they can easily be persuaded that it is for their own advantage to keep it and for that of their family especially for that of any children they may have of their marriage. It might also be pointed out to them that the Authorities too are concerned therein for the public welfare.

This same article ordains likewise that the celebrant of the marriage should preserve in his records the marriage license and in such event, the sworn declaration of the interested party who has obtained leave to have the marriage solemnized away from the locality prescribed in Art. 5 of this Act. The aim of this provision is to establish for future reference the observance of what the Act has decreed in these two contingencies. As the preservation of these latter documents is not of such great importance as the marriage certificate it is easily understood that the legislator has not though it necessary to order

that the legislator has not thought it necessary to order that even a copy thereof should be supplied to the contracting parties. Moreover the liability incurred by the acts to which the said documents refer is chiefly the concern of the person who solemnizes the marriage for the contracting parties have sufficient reason to believe that the celebrant of their marriage has complied with all the requirements of the Act.

With regard to the delivery of one of the marriage certificates to one or other of the contracting parties it may be asked if there is any obligation to affix thereon a twenty cent stamp. We are of opinion that there is no such obligation. We base this conclusion on the intention manifested in the Act and on what has been laid down by the Supreme Court with regard to the veritable interpretation of any law.

Previously it is well to recall to mind these fundamental rules of jurisprudence:

a) The intention of the legislator has to be taken into account in any interpretation of the legal Code.

b) When a general provision appears to oppose a special enactment it is this latter which has to prevail over the former; in consequence the special intention must predominate over the general one in contradiction to it (Code of Civil Procedure, Art. 288).

Conformably with the first-named maxim the Supreme Court has laid down the following rule: Whenever the terms of a stated Article of an Act are susceptible of more than one interpretation whichever tends to the fulfillment of the manifest purpose which the legislator had in view must be the one adopted; on the contrary the interpretation which negatives or tends to negative the legislator's intention as expressed in other articles of the same Act must be denied (Jur. Fil. 19: 143).

With this in view it may be asked what is the general disposition of the new Marriage Act? It suffices to read over its provisions especially those contained in Art. 17 which direct the respective officials to prepare the requisite documents which the Act demands and receive the oaths of the interested parties without fee in either case, in order to be convinced that it is inspired with an ample and liberal indulgence in regard to the expenses of the contracting parties.

In this respect the learned commentator on this Act D. Jose Lopez del Castillo says in his valuable work "*Ley de Matrimonio comentada*", p. 37 with wonderful acumen: "The intention of the Act is to facilitate the solemnization of marriage between individuals against whose union there is no impediment whatsoever and to *reduce to a minimum* the fees which the contracting parties are obliged to pay for the said solemnization."

This statement is of great value for its author took a very large part in the compilation, discussion and approval of the present Act.

On the other hand this Act we are discussing had among other aims the intention of satisfying public opinion which was disgusted with the previous Act No. 3412 on account of the heavy expenses it entailed for the celebration of marriage.

Bearing in mind what we have just said we cannot but be convinced that the legislator never for a moment had the most remote intention of imposing on the contracting parties the charge of 20 cents for the copy which is delivered by the person who celebrates their marriage.

On the contrary his sole endeavour as seems to be shown by the provisions of this Art. 16 is to afford them facilities for, and incentives to, accepting and keeping the copy which is offered them.

If the legislator had desired otherwise he would have expressed his wish in clear and definite terms. Failing this he could be fully persuaded that the public would consider itself exempt from such charge according to the maxim: "In obscuro libertas praevallet" (Marc. 1. 50. D. de fideicomm. libert. 40, 5.); and the other: "Semper in obscuris, quod minimum est, sequimur." (Ulp. 1. 9. de R. J. 50, 17).

Finally the Supreme Court has ruled that: "When the literal interpretation of a law would occasion injustice, or give rise to absurd consequences or prove incompatible with the meaning of the law taken as a whole it should be discarded (Jur. Fil. 2: 657).

This explicit statement of the highest and most authoritative tribunal in the Philippines affords us another proof of what we have been saying. Effectively if the aforesaid copy is subject to imposition of a documentary stamp, it would be necessary likewise to stamp the document which is delivered to the contracting party who is moribund. The provision of the Act is a general one and there is no reason to presume that it admits of any exception. Now if, on the one hand we consider the circumstances of the case and on the other what the Act itself provides in favour of these individuals, it seems unjust, absurd, and against the spirit which pervades the Act to require that the moribund should pay for a documentary stamp. Unjust, because it would be equivalent to placing on the same footing the individual who is in his agony with those who are in the happiest conditions; absurd, because it would create new difficulties in the case, especially for poor people who happen to be living in places remote from a population; contrary to the mind of the Act, not merely because its manifest wish tends as we have pointed out to facilitate the celebration of marriages with the diminution of expenses, but also because it provides that any who are in such a critical condition should have every possible facility afforded them, even going so far as to dispense them from the marriage license.

Moreover it seems nonsensical to suppose that the Act having exempted them from the two pesos of the marriage license should wish to charge them with the fee of twenty cents. "*Cui maius conceditur et minus concedi videtur*"; "*In eo quod plus sit, semper inest et minus*" (Paul. 1. 100 D. de R. J. 50. 17).

It will not be out of place to call attention to the fact that the text of Art. 16 which we are examining as well as the previous Act no. 3412 refer to the *marriage contract* never once using the word *certificate*. Hence this Article has no relation with, nor does it come within the scope of Art. 1449, par. (o) of the Revised Administrative Code which imposes the obligation of fixing documentary stamps upon *certificates*; but it does not ordain that the same should be done to contracts.

Nor is there anything opposed to this conclusion in the fact that the word *certificate* appears in the heading of this Article for in the compilation of laws the sole assured expression of the legislator's desire is in the text itself not in the titles or headings which are often affixed by the secretaries or other employees in the Departments.

Another of the reasons in support is the obligatory character of the said document or copy. It is easy to understand that any one who desires to obtain something in his own favour should pay duties or imposts on acquiring it. But in the present case it is not optional for the contracting parties to acquire the document or not, nor for the celebrant of the marriage to deliver it to them or not, but it is obligatory on both. How could it be explained therefore that the Act, besides compelling them to it should also oblige them to pay dues for this obligatory proceeding?

In fine, what is the aim of the Act herein? Evidently, as we have previously declared, to perpetuate the record of the celebration of the marriage in the history of the contracting parties. Taking this for granted, would not such aim or object be more easily attained by exempting the newly wedded pair from the said charge? "He who desires an end", declares the sage, "desires also the means which conduce to it." Who knows if the reluctance of many married people to accept this document does not arise in part from this imposition which some wish to place upon them?

In conclusion let us be permitted to adduce an argument which does not fail to carry weight. It is officially admitted that the copy which the celebrant of the marriage keeps for his own records is exempt from the said documentary stamp. Thereupon we enquire: in virtue of what legal provision? It cannot be in virtue of the Administrative Code, for Art. 1449, par. (o) makes no exception in regard to certificates; nor can the provisions of Art. 1450 be applied thereto. There remains consequently no other reason than the intention of the present Ma-

riage Act to facilitate all that refers to the celebration of marriage and the permanency of such celebration in the records.

Such is our own humble opinion in this regard. But it would be desirable for the Legislature to enact a provision expressly exempting the said copy from the documentary stamp in order to remove any kind of doubt. In the meantime if the Reverend parish priests fear for the consequences of not affixing the stamps we would respectfully suggest to them that they affix them under protest.

With regard to the other two copies of the marriage contract there is no doubt at all but that they are exempt from the affixing of documentary stamps since the Collector of Internal Revenue declares it expressly so in a paper which has been published in the Philippine Ecclesiastical Bulletin, 7th year—1929, p. 307 in these words: "Copies of certificates of marriage furnished in each case by the official, priest, or minister performing the marriage ceremony to the municipal secretary or other government official by virtue of a provision of law requiring him so to do, are not subject to tax. Neither are copies retained for private records of the official, priest, or minister performing the marriage ceremony."

We see by this article that the Act imposes on whoever celebrates the marriage the duty of keeping archives wherein are deposited the third copy of the marriage contract and the marriage license and in such event the sworn statement to which Art. 5 of this Act refers.

This does not free the parish priests from the obligation imposed on them by Canon 1103 of keeping a marriage register. The records of marriages in such registers are, in some cases considered as *the best proofs of their celebration* as appears from the following succinct declaration of the Supreme Court:

"Syllabus—The provisions contained in Art. 20 of the municipal Code and in section 7 of the General Order no. 68 do not deprive priests or ministers of the gospel of any sect whatever, nor other persons authorized by section 5 of the same General Order no. 68 as it has been amended by General Order no. 70, of the right, nor release them from the duty of keeping registers or entries of the marriages they celebrate, nor either from issuing certificates of what with reference thereto is entered in the said registers. On the other hand civil marriage not being the only form of matrimony recognized in these Islands the authorization referred to implies the recognition in the said priest or ministers of the gospel and other persons referred to in the aforesaid section 5 of General Order no. 68, of the right to keep the said registers and to issue the respective certificates.

"The certificates which the municipal secretaries issue of the marriage entered in the respective register according to the provision laid down in the aforementioned Art. 20 of the Mu-

municipal Code are not the only ones entitled to attest or afford proof of the facts in such a manner that none other may be presented or admitted in the Courts of those which are legally admissible, when through some omission or negligence whether by the municipal secretary himself, or by the person who had solemnized the marriage no entry has been made or no record can be found in the municipal register. In suchlike cases there is no reason whatsoever why, the municipal secretary being unable to produce the marriage certificate, should not be considered as the best proof of the celebration thereof the entry or registration existing in the book kept for the purpose by the priest or minister of the gospel who had solemnized the marriage, or the certificate issued in the proper form by a competent person of the said entry or registration (See Bishop in his work on "Marriage, Divorce and Separation", par. 1009).

"The Catholic Apostolic Roman Church being a juridical body (Barlin contra Ramirez 7 Jur. Fil. 42) and the marriage registers kept in the parishes of the said Church not being the property of the rectors or priests who are in charge but belonging to the said body, the presentation of the entry wherein has been consigned the celebration of a marriage, and of the register where it is kept, made by the parish-priest who shall be in charge of the parish at the time the matter is brought before the Court and his declaration concerning the authenticity of the document and the certitude of the fact therein specified are to have the same value as if they were certified by the same priest who solemnized the marriage and signed the entry because they refer to an act performed by a representative of the said juridical body in the exercise of his ecclesiastical functions and have been entered in a register belonging to the same body during the period of his office." (Estados Unidos contra De Vera, 28 Jur. Fil. 108: 109).

The canonical entries of marriage previous to the eighteenth of December 1899 continue to possess the qualification of public and official documents, as is established by the following ruling of the Supreme Court: "Canonical entries of marriage made in parish registers previous to the eighteenth of December 1899, the date of the General Order no. 68 relating to marriage remain valid and continue to possess the same qualification of public and official document; and the parish-priests continue to be in charge of the legal custody of their parish registers, no law having been promulgated which is opposed thereto or which prohibits them as the lawful custodians of the said books from being entitled to issue in form of certificate literal copies of the entries made there in the same manner as official archivists. (Estados Unidos contra Orosa, 7, Jur. Fil. 257).



SECCION HOMILETICA

DOMINGO XXI DESPUES DE PENTECOSTES

(3 Noviembre)

“Y habiendo salido aquel criado, halló a uno de sus compañeros que le debía cien denarios; le echó las manos al cuello y le sofocaba diciendo: Págame lo que me debes”.

(Mat. XVIII 30. 31)

EL PRECEPTO DE LA CARIDAD

Nos refiere el Evangelio que cierto día, S. Pedro hizo a Jesucristo esta pregunta: Señor, ¿perdonaré yo a mi hermano todas las veces que pecare contra mí? El divino Maestro para hacerle comprender, no sólo a él sino también a todos nosotros, que era necesario perdonar siempre, le contestó proponiéndole la parábola que pertenece a este Domingo. Es preciso pues no vengarse sino perdonar, si queremos que Dios nos perdone.

Amarás al prójimo como a ti mismo. He ahí un precepto impuesto por Dios a los hombres, y cuya aplicación es necesaria para alcanzar el bienestar individual, familiar y social, y para conseguir la bienaventuranza eterna.

Nuestra caridad ha de ser práctica, si queremos que sea sincera y grata a Dios; es decir, que nuestra caridad no ha de consistir únicamente en palabras, sino que debe patentizarse por las obras. Esto es lo que nos recuerda el Apóstol San Juan, diciendo: Hijitos míos, no amemos de palabra, ni de boca, sino de obra y de verdad. Y añade: En esto conoceremos que amamos a Dios: si guardamos sus mandamiento; y éstos mandamientos no son difíciles en su cumplimiento (I Joan. v, 2).

Como veis, siempre se dice que las obras deben demostrar nuestra caridad. Ahora bien: ¿Cuales son estas? Estas obras son de dos clases, a saber; obras de caridad o misericordia corporal, y obras de caridad espiritual, que en total, como sabéis por el Catecismo, suman catorce. Entre las siete obras espirituales de caridad se encuentran las siguientes: llevar con paciencia las injurias y las faltas del prójimo y perdonar de corazón las ofensas; esto último tratamos en las presentes reflexiones.

El amor de los enemigos, el perdón de las injurias, es la admiración de la Humanidad, el asombro de los disidentes de la Religión Católica, la gran maravilla de la Iglesia de Cristo, y el triunfo completo del Calvario; pero también viene a ser el grande escándalo de la sociedad ya que caído esta dominado del orgullo, y su soberbia no le permite ni siquiera oír hablar de olvido ni de perdón, de aquí los odios y rencores, engendrados de todas las guerras, que han desgarrado a la Humanidad y han empapado la tierra de sangre. Para el hombre caído el perdón constituye una humillación y una cobardía, y la venganza un honor y una gloria. cuando es todo lo contrario: un acto verdaderamente heroico, el perdón, y la venganza, señal evidente de un espíritu ruin.

Por esto vino al mundo Nuestro Señor Jesucristo; para levantar al hombre caído y ser su modelo, cuya imitación había de traer consigo la reforma de sus ideas y el cambio de sus sentimientos, e imponerle preceptos expresos de perdón y de amor de los enemigos; siendo en éste tan exigente el mansísimo y dulcísimo Jesús, que llega a afirmar ser indigno de perdón el que con su hermano no ejerciese indulgencia. Si no perdonareis, dice, a vuestros hermanos, tampoco el Padre celestial os perdonará vuestros pecados. Mas todavía; no se contenta con dar preceptos, sino que añade el ejemplo de sí mismo; pues muere perdonando e impretando gracia para sus mismos verdugos: Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen. Y a los Apóstoles y a todos nosotros, en ellos representados, dice: Ejemplo os he dado para que hagais lo que he hecho con vosotros. Después de esto no me digais que es imposible la práctica del precepto del amor y de perdón de los enemigos, porque ante este ejemplo de un Dios, que parece derramando a torrentes su sangre en lo alto de la cruz, desaparecen todas las venganzas y todos los resentimientos. El que, en presencia del Crucifijo, no depusiese todo deseo de venganza y resentimiento contra su ofensor, éste tal no merece el nombre de cristiano.

Pero dirá alguno: ¿En qué consiste el perdón de las injurias? Y respondemos diciendo, que, según lo que acabamos de exponer, consiste: 1o. en no conservar en nuestro corazón ningún rencor, ni deseo de venganza contra nuestro ofensor, sino en amarle como hermano, por amor de Dios; 2o. en darle exteriormente todas las pruebas de amistad y caridad que acostumbremos dar a los amigos o parientes (se entienden las pruebas o signos comunes de amistad, no los signos especiales, los cuales no estamos obligados a prestar), y aun, en caso necesario, estamos obligados también ha hacerle algún favor.

¡Qué hermoso sería ver reinar entre los hombres la ley de caridad, que Cristo vino a establecer en el mundo! No olvidemos que el divino Maestro dijo, que *seríamos conocidos por dis-*

cíbulos suyos si nos amásemos los unos a los otros (3). Amémonos todos en la tierra, si queremos después amarnos en el Cielo.

DOMINICA XXII DESPUES DE PENTECOSTES

(10 Noviembre)

“Dad al César lo que es del César.”

(Matt. XXII-21)

LA AUTORIDAD CIVIL

En varias ocasiones, los judíos hicieron preguntas capciosas a Jesús, no con ánimo de saber la verdad, sino para tomar ocasión o pretexto de censurarle. Una de esa clase de preguntas es la que nos trae el Evangelio de hoy, a saber: *Si era lícito o no, a los judíos, pagar tributo al César*. Grave era el compromiso en que ponían a Jesús con semejante consulta, ya que el César era el Emperador romano, que habia sometido a su dominio a la nación judía, privándola de la condición de nación libre e independiente; teniendo, por esta causa, que pagar el tributo o contribucion impuesto por los romanos, tributo que por cierto los judios llevaban muy a mal. En este estado las cosas, ¿qué responder? Si Jesús contestaba que en efecto, debían pagar la contribución al César, entonces los judíos tendrían pretexto para hacerle odioso al pueblo, decían, pues de esta forma les hacía tributarios del imperio romano; y si respondía que no pagar tal tributo o contribución, podrían muy bien acusarle ante Pilatos, representante del César, de que excitaba al pueblo para que se sublevase contra la autoridad romana. Pero Jesús, conociendo la mala intención de los judíos (a Dios no se puede engañar), responde a la pregunta hecha de la siguiente manera: Dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios. Magnífica respuesta, propia del Supremo Legislador. Con esto Jesús estableció como principio que los súbditos de una autoridad constituída tienen deberes para con ella. Aquí el César era la autoridad civil; el divino Maestro manda se le obedezca; establecemos por consiguiente, la base sólida de la sociedad, que forma parte de la ética católica y de la doctrina social de la Iglesia por El fundada. Como en nuestros tiempos se han escrito acerca de esta materia tantos errores y se ha procedido tan mal, no estará de más decir algo respecto de la autoridad civil, recordándoos los principales deberes de todo ciudadano.

Es natural y necesario que el hombre viva en sociedad; así lo demuestra la razón, la experiencia y la filosofía; el hombre, por tanto tiene que vivir en sociedad. Ahora bien: esta sociedad civil no puede existir ni conservarse sin una autoridad o poder público, que al par que la dirija y gobierne, de unidad a la misma y dirección conveniente a las manifestaciones varias de la actividad individual. La Sagrada Escritura afirma lo mismo, cuando dice: La falta de buen gobierno trae consigo la ruina de los pueblos. La autoridad viene de Dios; así lo dice terminantemente el Apóstol San Pablo: No hay poder que no provenga de Dios. Y en otro lugar de las Sagradas Letras se lee: Por mí reinan los reyes. Y los Romanos pontífices, intérpretes autorizados de la Sagrada Escritura, siguiendo la doctrina revelada, han declarado solemnemente que toda autoridad viene de Dios. Poco importa que el pueblo elija la persona, porque una cosa es el sujeto elegido y otra muy distinta la autoridad; el votante no le puede dar la autoridad, porque no la tiene, se la da Dios; y como la autoridad es de Dios, el pueblo no se la puede quitar aunque el gobernante abuse de él; que a veces Dios permite a los impíos y tiranos para castigo del pueblo, siendo su dominación como un instrumento de la justicia divina, para castigar a los pecadores (Job. XXXIV, 38).

Esto supuesto conviene saber: 1. A la autoridad constituida hay que acatarla y respetarla (Rom. XXII); 2. Obedecerla, porque los derechos de las cabezas coronadas son tan sagrados, tan antiguos, y apoyados sobre fundamentos tan sólidos, que rehusar reconocerlos es resistir, dice San Pablo, al orden de Dios mismo. El respeto a la autoridad no tiene límites; pero la obediencia sí los tiene, pues la Ley misma de Cristo manda que todos sin excepción obedezcan a las potestades superiores, en todo aquello que no se opone a los Mandamientos de Dios, porque entonces es menester obedecer a Dios antes que a los hombres. 3... Debemos rogar por las autoridades, para que tengan acierto, manden en justicia y no desmayen en el cumplimiento de sus deberes. Hemos de dar, pues al César, es decir, a la autoridad civil, lo suyo; pero también añadió Jesús: y a Dios lo que es de Dios.

De Dios es todo cuanto existe: los bienes materiales, que nos los concede para que los empleemos bien; el cuerpo, y por eso hemos de cuidar la vida y la salud; de Dios es también nuestra alma, y hay que salvarla; a Dios pertenece el día festivo, y hay que santificarlo, cesando, en esos días consagrados al Señor, del trabajo corporal, haciendo obras piadosas, entre las cuales la principal es oír la Santa Misa, etc.

Demos, pues, al César lo que es suyo; pero no olvidemos que antes que todos los Césares es Dios, que tiene sus derechos,

y nosotros para con El obligaciones; y para estimularnos a cumplirlas debemos considerar que algún día nos juzgará.

DOMINGO XXIII DESPUES DE PENTECOSTES

(17 Noviembre)

“Ven, impone tu mano sobre ella y vivirá”.

(Math.. IX, 18)

LA FE VIVA EN JESUCRISTO

Estaba Jesucristo hablando a las turbas cerca del mar de Tiberíades, cuando se presentó un hombre llamado Jairo, príncipe de la sinagoga, y postrándose a los pies del Señor y adorándole le rogaba con grande insistencia, diciéndole: Mi hija está para morir, y acaso al presente ha muerto ya. Pero ven conmigo, imponla tu mano para que reciba salud y vida. Tal fué la súplica urgente que aquel hombre noble dirigió al Señor movido del amor de su hija.

Por sus palabras aparece que su fe era corta, pues creía que era necesaria la presencia del Señor en su casa para devolver la salud a su hija. El Señor, atendiendo más a sus entrañas de compasión ante aquel padre dolorido que a la corta fe de éste, se pone luego en camino, y con él los discípulos y la turba que le oprime y estrecha por todos lados.

Al pasar Jesucristo se incorporó a la turba una mujer, que hacía doce años padecía un flujo de sangre: había sufrido mucho en manos de los médicos, y gastado toda su hacienda en medicinas sin hallar mejoría, antes encontrándose cada día peor. Pues aprovechando esta mujer el tumulto y confusión de los que cercaban a Cristo, se acercó por detrás de El y tocó una de las fibras o franjas que Jesucristo, como todos los observantes israelitas, llevaba en las puntas de su mano en testimonio de respeto a la ley de Dios. Porque aquella sencilla mujer se dijo para sí: Si llegare a tocar solo la orla de su manto quedaré sana. Así lo hizo, y al punto sanó de su enfermedad.

Grande fué la fe de esta mujer, aunque mezclada con alguna imperfección e ignorancia. Ella tenía tan alto concepto de la santidad de Jesucristo, que creyó firmemente que, con solo tocarle el ruedo de su manto, quedaría sana. Otros enfermos pedían con suplicantes voces la salud para sus dolencias: esta mujer, habiendo visto cómo Jesucristo con solo tocar a los enfermos les curaba, pensó, como era natural, que bastaría a su vez

tocar a Jesús para sanar, teniendo fe y confianza en la virtud poderosa de Jesucristo. ¡Cuántos rodeaban a Cristo en esta ocasión! Pero no le tocaban con la fe de esta mujer; por eso permanecían en sus enfermedades corporales y espirituales. Lo mismo sucede hoy; que son muchos los que tocan a Cristo y le reciben en sus pechos por la sagrada comunión de su cuerpo y sangre; pero más que tocarle con reverencia y devoción, le estrechan y le aprietan con sus irreverencias y distracciones, y por eso no sanan de sus dolencias espirituales, ni se corrigen de sus vicios, ni se purifican de sus culpas. El espíritu de fe, es pues, el que obra la maravillosa transformación del alma; y en tocar y tratar a Cristo con fe y devoción está el secreto de nuestra salud y vida espiritual.

Pero, como hemos dicho, esta mujer, aunque dotada de fe tan grande, tenía alguna imperfección en ella; pues pensó que podría tocar a Cristo sin que El lo advirtiera. Por eso Jesús, para corregir aquella ignorancia y para provecho de las turbas, apenas se sintió tocar, y obró la curación milagrosa, se volvió a las turbas y les dijo: “¿Quién me ha tocado?” Los discípulos, ignorantes de lo sucedido, respondían al Señor: Maestro te aprietan y oprimen por todos lados y preguntas, ¿quién me ha tocado? Pero Jesús insistió: alguien me ha tocado, porque yo he sentido salir virtud de mí. Y al mismo tiempo que decía esto, miraba a las turbas como buscando con sus ojos la persona que le había tocado, aunque El la conocía muy bien.

Viéndose descubierta la mujer sanada, temblando se llegó hasta el Señor y se arrojó a sus pies, confesando delante de todo el pueblo la causa porque le había tocado, y su curación repentina. Así quiso Cristo que venciera esta mujer la natural vergüenza de confesar su enfermedad, y sacarla de la ignorancia en que estaba, creyendo que podría ocultarle su piadosa industria para recabar su salud. Por esto, lejos de reprenderla, como lo temía aquella sencilla mujer, la confirma en la salud recobrada con estas amorosas palabras: Confía hija, tu fe te ha salvado.

Estando pronunciando Cristo estas palabras llegan unos mensajeros de la casa del archisinagogo, y le dicen: Tu hija acaba de morir. ¿Para qué das más molestia al Maestro? La fe del archisinagogo era corta, como hemos dicho. Pero más menguada era la que revelaban las palabras de estos mensajeros, pues pensaba que el poder de Cristo se extendía a sanar al enfermo pero no a resucitarle. Por esto dan por terminado el negocio, diciendo al archisinagogo que no molestara más al Señor, pues no llegaba ya a tiempo.

Viendo Jesús que con estas palabras flaqueaba más la fe ya vacilante del archisinagogo, le dice: Nada temas. Ten fe firme, y tu hija será salva.

Al llegar Jesús a la casa del archisinagogo se presentó a sus

ojos el lúgubre espectáculo que ofrecían las plañideras y los músicos, que con sus tristes melodías procuraban despertar la compasión y tristeza en los que acudían al duelo y en todos los circunstantes. Entrando, pues, en casa y contemplando este triste espectáculo les dijo a todos: ¿Por qué estáis tristes y turbados? Porque no está muerta la niña sino que duerme. Estas palabras de Cristo fueron acogidas por todos con un gesto de burla, sabiendo cierto que la niña estaba muerta. Pero Jesús, tomando consigo a tres de sus discípulos, Pedro, Santiago y Juan, entró con el padre y la madre de la niña en la habitación donde ésta yacía en su lecho mortuario, y tomándola por la mano dijo: Niña, yo te lo mando, levántate. Y al momento la niña resucitó y empezó a andar.

Tal fué el portentoso milagro obrado por Cristo. Para El la muerte no es sino un sueño; y con la facilidad con que nosotros hacemos despertar del sueño a un hombre dormido, con la misma hace Cristo despertar del sueño de la muerte a un hombre muerto. La gente se ríe al oír decir a Jesús: no está muerta la niña sino que duerme: pero es porque no conoce el poder de Jesucristo. No sabe que aquel hombre que se adelanta hacia el lugar donde yacen los fríos despojos de la niña difunta es el autor y creador de la vida, aquel a cuya voz la tierra germinó toda clase de hierbas y plantas, el que la pobló de animales de todas especies y variedades, el que soplando sobre la frágil arcilla encendió en ella un espíritu de vida, es decir, creó un alma inmortal, que informando el barro de nuestra carne constituye el ser humano.

DOMINGO XXIV DESPUES DE PENTECOSTES

(24 de Noviembre)

“Si alguno dijere: Jesucristo está aquí o allí no le creáis.”

(Math. XXIV, 23)

LA VERDADERA PIEDAD

La piedad tiene muchos enemigos en este mundo. Siempre los ha tenido.

Unos son los abiertamente malos que odían a los buenos, los desprecian y les hacen la guerra siempre que pueden.

Otros son cristianos muy tibios que también aborrecen a los fervorosos porque éstos son su represión continua. Estos se

llaman mundanos: viven de las máximas del mundo y no de las del evangelio.

Hay también otros que son en la práctica enemigos de la piedad, pero que al mismo tiempo quieren al parecer ser del número de los cristianos piadosos.

Estos oyen misa los días festivos al menos, y tal vez días entre semana: comulgan con frecuencia, asisten a los sermones, aparecen en las listas de las personas que contribuyen a las obras de caridad, dan limosnas a los pobres que a su puerta se acercan. Pero al mismo tiempo descuidan la educación cristiana de sus hijos, no procuran librarles de peligros, se cuidan poco de que sepan la doctrina cristiana; asisten a cines inmorales tal vez, al menos muy peligrosos, leen periódicos abiertamente malos o muy poco adictos a la Iglesia.

Esta es una clase de gentes muy común hoy y que son verdaderamente enemigos de la piedad cristiana verdadera.

Respeto humano.

Uno de los defectos más comunes que dominan hoy en la sociedad a los cristianos poco fervorosos es el que se puede expresar en esta breve fórmula: *No te metas*.

Quiere ponerle, para que pase por las fronteras del fervor, el sello de "*esto aconseja la prudencia*".

Vienen las votaciones para diputados: de éstas depende la suerte de la Iglesia en la nación, el bienestar de los buenos cristianos.

Estás colocado en tal grado en la sociedad que puedes contribuir mucho, tal vez muchísimo en la localidad en que vives, tal vez en toda la provincia, tal vez en toda la nación, con tu dinero, con tus escritos, con tu palabra, con tu influencia, con tu trabajo, con tu actividad.

Llegan esas elecciones.

Y ese hombre, o esa mujer, dominados por este vicio, exclaman: *No te metas*. De este modo ni lastimarás, ni serás lastimado.

Viene de París, o de otra parte corrompida del mundo, una moda escandalosa, una moda que clama al cielo.

Puedes tú influir tal vez con tu pluma, tal vez con tu ejemplo, tal vez en tu misma familia, con tus mismas hijas o criadas.

Y ese padre o madre de familia, tibio en sus relaciones con el Señor y en el amor a las virtudes, exclama: *No te metas*. Déjalo correr. ¡Todas o casi todas visten así! ¡qué se le va a hacer!

Sale una Revista que, aunque no completamente inmoral, sin embargo, anda en los límites y es al menos peligrosa; peligrosa por sus grabados, peligrosa por las noticias que da, peligrosa por

Lo bueno que calla, peligrosa por su modo de ver y juzgar de las cosas.

Y esa Revista la tiene en casa y la paga uno que se llama tal vez buen cristiano. Y si le llamáis la atención sobre ello, os responde: *Yo no me meto*; prescindo de esas figuras: así que no me hacen daño.

¿Qué no te hacen daño? Dime, si tomas un alimento de suyo nocivo para la salud, aunque no sea uno de esos venenos que quitan la vida en el mismo instante en que se toman, y lo tomas un día y otro día, aunque ese alimento no sea tal que te cause la muerte enseguida, aunque no se vean los efectos en el mismo día, ¿no te irá minando las fuerzas y quebrantando la salud?

Pues el ver o leer cosas que, aunque tal vez no sean de suyo pecado mortal el leerlas o verlas (pues en ese caso, aunque tú otra cosa digas, te ha causado la muerte instantáneamente esa lectura, o esa figura que contemplas), sin embargo, son peligrosas, alaban lo que puede, por ejemplo, dañar a la Iglesia, callan lo que puede dañar a los impíos, traen grabados cuyas imágenes no son del todo puras, sino que son mundanísimas, aunque, como supongo ahora, no hayan pasado los límites de lo casto y entren, como muchas veces sucede, en el campo inmoral, ¿no te irá amenguando cada día el poco fervor que ya tienes, no te irá llenando la imaginación y la memoria de fantasmas peligrosos y al mismo tiempo atrayentes?

Entra uno en un negocio sucio: contribuye a él con su dinero. Pero como él no lo administra, no lo dirige, exclama: *yo no me meto*.

Pero ¿y lo que manda la santa Iglesia? ¿y las normas que da de justicia? ¿y sus mandamientos?

¡Tal vez este tal da limosnas y se gloria de su catolicismo y de sus limosnas, que no son sino una pequeñísima parte del dinero que por otra parte está robando!

Y sigue exclamando *¡yo no me meto* en la administración de ese negocio!

Se anuncia que se va a representar en la población una cinta cinematográfica impura: hay católicos fervorosos que se mueven para impedir su representación y que buscan firmas y apoyo de los demás católicos. Llegan a la casa de estos católicos que vamos describiendo: al pedirle su protesta, dicen: *Yo no me meto* en esas cosas. Así no ofenderé ni a unos ni a otros.

Falso, falso; ofendes a los buenos; injurias a tu Dios.

En fin: *No te metas*, cuando se oye una blasfemia soez contra el Señor o sus Santos; *No te metas*, cuando se ridicula a los sacerdotes, cuando se priva de sus bienes a los religiosos, cuando en los malos periódicos se hacen campañas contra ellos y

se les calumnia descaradamente y se pretende hacerles odiosos, ¿tú cristiano, dices: *No me meto en nada de esto?*

Hay casos, h. m., en que la blandura es un delito, y quien consiente en ella un criminal. Ha estallado entre los tripulantes de un vapor que llega a un puerto —es una suposición— cierta enfermedad epidémica, el cólera, pongo por caso. Encuéntrase a bordo un pasajero que necesita descender inmediatamente para arreglar en persona un asunto, de cuya solución depende el que pierda, o no, el pan de sus hijos. ¿Consentirán las autoridades en el desembarco? De ninguna manera. ¿Por qué? Por que el interés de la ciudad está por encima del de cada ciudadano, porque vale más la salud pública que la fortuna de un individuo. ¿Y la caridad, en este caso? Prescribe preservar la vida de la sociedad antes que los dineros de una persona. Pues lo mismo; hay casos en que por el bien de la Iglesia, por el bien de las almas, es necesario causar un mal temporal a un hombre malo.

SECCION INFORMATIVA

Noticias de Roma

Una carta del Papa al Cardenal Van Roeye.—El Papa ha dirigido al Cardenal Van Roeye Arzobispo de Malinas una carta con motivo de la inauguración del Congreso de Juventud Obrera Cristiana de Bélgica, que se celebró en Bruselas para conmemorar el segundo lustro de su fundación.

El Pontífice expresa su alegría por el dichoso acontecimiento y da gracias a la Divina Providencia que hace que no falten motivos de consuelo entre tantos de aflicción. Se complace del desarrollo de la Asociación que tiene ya confines nacionales y prevé que el Congreso resultará magnífico por el entusiasmo religioso y espléndido por la organización. Hace constar que la labor de la Asociación es la forma genuina y verdadera de la Acción Católica y que responde enteramente a la época actual. Elogia en los miembros de la Asociación su instrucción religiosa, su profunda y sólida fe, y ruega que se pongan de manifiesto en todas las obras el sentido de juventud perenne; firmeza de carácter, buenas costumbres; espíritu de sacrificio y sentido de disciplina.

El Papa se interesa por la obra salesiana.—El Papa ha recibido al Revmo. don Tomasetti, Procurador general de los Salesianos de Don

Bosco, que fué a ofrecer a Su Santidad la Historia del Instituto de San Francisco de Sales fundado por Don Bosco, y dos álbums con fotografías de los edificios salesianos, así como el Manual de la Escuela del Libro, editado por la Casa Salesiana de Turin. El Pontífice se congratuló al conocer el desarrollo de la obra salesiana, que perpetúa el espíritu de Don Bosco.

Propagandistas de la A. Católica ante el Papa.—El Pontífice ha recibido a algunas propagandistas de la Acción Católica italiana, a quienes exhortó a difundirla en todos los países. Les dijo que en los soviets las mujeres hacen propaganda del bolchevismo y de la impiedad. Para los católicos la propaganda significa la dilatación del Reino de Cristo. También les rogó que se preparasen para el Congreso de julio de 1936, en que se cumple el primer decenio de la fundación de Acción Católica entre los niños, y les anunció que él tomaría parte personal en el acto.

Congreso I. de Enfermeras Católicas en Roma.—Se ha celebrado en Roma la primera sesión del Congreso Internacional de enfermeras católicas. Mil ochocientas enfermeras llevaron la representación de veintinue-

ve países unidos en la misma caridad. Su primer acto colectivo fué la misa oficiada en la Basílica de San Pedro por monseñor Pizzardo.

El Papa condena severamente la llamada neutralidad religiosa en la asistencia a los enfermos.—En el patio del palacio apostólico de Castelgandolfo el Papa recibió a 1.500 enfermeras religiosas y seglares que participaron en el Congreso Internacional.

Fueron presentadas por el padre Garesche, director espiritual, quien leyó el saludo de homenaje. El Papa pronunció un discurso, en el que recomendó a las enfermeras que se opongan al materialismo y al paganismo moderno, que, no sólo es ya una amenaza, sino en muchos casos una grave ruina. El Pontífice condenó con severas palabras la tesis de los que aun en la asistencia de los enfermos quisieran introducir la llamada neutralidad religiosa y laicización, que es la verdadera des-cristianización y quita a los enfermos el supremo consuelo de la fe.

Auguró un mayor desarrollo a la Asociación de Enfermeras católicas, y terminó dándoles la bendición.

El Papa recibe a 15.000 ex-combatientes la Basílica de San Pablo.

Quince mil ex combatientes de todas las naciones asistieron a la misa celebrada en la Basílica de San Pablo. El Pontífice abandonó su residencia de Castelgandolfo para venir en automóvil a Roma seguido de su séquito. Marchó directamente a la Basílica y en el camino fué vitoreado y aplaudido por la gente.

A la entrada de la Abadía de San Pablo fué recibido por el abad y los monjes. Atravesó el claustro y salió

en la Silla Gestatoria. Al hacer su entrada en la Basílica se le recibió con grandes aplausos. Fueron alzadas todas las banderas, en tanto que las trompetas tocaban la marcha triunfal.

Durante la celebración de la Misa papal, los ex combatientes cantaron el "Magnificat", el "O'Salutaris Hostia" y el "Oremus pro Pontifice." Después de la misa el Papa se sentó en el trono colocado delante del altar papal y en medio del más profundo silencio pronunció un discurso en francés. Afirmó que los ex combatientes habían añadido un nuevo esplendor y una nueva grandeza a los esplendores y grandezas de la Basílica con el esplendor de su fe y la grandeza de su espíritu de sacrificio. Eran ellos combatientes del pasado, pero no hombres del pasado, aunque sí memoria viva y exponente, claro de todos los heroísmos y de la exaltación del deber y del sacrificio. El pensamiento del Papa se dirige a otra guerra, a aquella que libramos todos los días, luchas por la virtud cristiana. Habéis combatido, agrega, la gran guerra de la muerte, combatid ahora todos los días la guerra de la virtud contra todos los enemigos de la vida cristiana con energía y también con heroísmo.

Su Santidad invitó a todos a rezar con él por la paz de los muertos y por la del mundo, turbada en estos momentos por el recuerdo de la guerra pasada. Dios ha anunciado la paz a los hombres de buena voluntad y debemos hacer todo lo posible para procurar esa paz.

Nos, dice el Papa, deseamos que las aspiraciones, las exigencias y las necesidades del gran pueblo nues-

tro, todas sus necesidades sean satisfechas con justicia y que los derechos de todos sean reconocidos. Nos queremos justicia y paz porque contra la justicia no hay más que el pecado que hace miserables a los pueblos. La paz es el bien más inestimable.

Con estos deseos termina dando la bendición a todos, a sus familias y a sus Patrias respectivas. Grandes aplausos se oyeron al terminar el discurso.

Los directivos de las Asociaciones de ex combatientes y los jefes de la peregrinación ofrecieron al Pontífice una riquísima cruz de oro y el distintivo también en oro de la peregrinación. El Pontífice salió de la Basílica también en la Silla Gestatoria.

Discurso del Papa sobre Acción Católica.—Un grupo de setenta padres jesuitas, rectores de Seminarios y de Colegios, directores de Congregaciones Marianas en Italia, fué al retiro pontificio de Castelgandolfo en procura de la bendición papal,

que ha de acompañarles por la magnífica labor que han emprendido. “Difícilmente hubierais podido procurar a nuestro corazón una satisfacción más lograda”, les dijo el Santo Padre. “Nos felicitamos de este pensamiento vuestro, de este programa de Acción Católica que desarrollaréis mediante Asociaciones en vuestros colegios, Congregaciones y Seminarios. Mas ya sabéis que la Acción Católica llega a estos colegios, Seminarios y Congregaciones así como huésped, como una acción. Todo queda en el mismo puesto y todo debe continuar en el mismo lugar.”

Nueva Nunciatura en Cuba.—El Papa ha creado una nueva Nunciatura para la República de Cuba con sede en La Habana, destacándola del territorio de la actual Delegación apostólica de las Antillas. El actual Delegado apostólico, Monseñor Giorgio Caruana, ha sido designado para ocupar al mismo tiempo la Nunciatura de Cuba.

Del Mundo Católico

ALEMANIA

Entronización del nuevo Obispo de Berlín.—El día 6 de Septiembre se celebró en la Catedral de Santa Eduvigis la entronización del nuevo Obispo de Berlín, Monseñor Conrado Preysing. Asistieron al acto, además del Clero de la diócesis, las autoridades del Reich y del partido nacionalsocialista, el Jefe de la Policía de Berlín, coronel Dillenburg; el alcalde, doctor Sahm; altos dignatarios de las fuerzas del Ejército, de la Marina y de la Aviación; el representante del Nuncio y numerosos diplomáticos extranjeros.

En el discurso que pronunció el Vicario general, Steinman, subrayó la firmeza de la fe y la voluntad de sacrificio de los católicos de Berlín, y luego agregó: "Somos y seguiremos siendo católicos. Ahora bien, lo mismo que permaneceremos inquebrantablemente en nuestra fe, así de leal será nuestro amor para la patria alemana, y seguiremos la máxima de Jesucristo: Dad al César lo que es del César. Queremos vivir, rezar y trabajar juntamente con nuestro Obispo Conrado Preysing."

La Pastoral de Fulda.—La Pastoral Colectiva del Episcopado alemán expone la doctrina católica, severa, inmutable en todas las horas, las de la paz y las de la lucha, en todos los tiempos y en todas las latitudes, como doctrina universal y eterna.

Los Obispos alemanes recuerdan

el principio de la moral objetiva católica, a la que no cambian subjetivismos naturalistas, y cuya piedra de toque es el matrimonio cristiano, fuera del cual se pasa a la linde de lo inmoral.

Recuerdan también ese otro gran principio de la sumisión al Poder constituido y la distinción clara de León XIII entre poder constituido y legislación. Rememoran, en fin, las ideas fundamentales sobre la manifestación pública de la Religión, la educación religiosa y la obligación de los padres para con los hijos. Todas las ideas, en suma, que se observan en la exhibición y defensa de la doctrina, en los documentos episcopales y pontificios cuando en los tiempos modernos el estatismo en sus diversas formas ha levantado su tiranía contra el Poder espiritual de la Iglesia.

BELGICA

El Pontífice y la Juventud Católica Obrera.—En su carta a la Juventud Obrera Católica de Bélgica, el Pontífice prodiga palabras de afecto y de elogio a las Juventudes Católicas, como "forma auténtica de la Acción Católica apropiada al tiempo presente." Tiene para este sector del catolicismo los más encendidos elogios, ya que "consagra sus esfuerzos a la clase obrera, aplastada a menudo bajo el peso de la miseria y engañada por errores falaces". El Pontífice llega a decir de estos jóvenes que el "trabajo de to-

dos los días les permite ofrecerse a Dios en hostias expiatorias", y solicita de ellos que "lleven cada día más ardientes las lámparas de la caridad."

Y en verdad grande debe ser la caridad de estos jóvenes que en dos lustros de vida apostólica han removido tantas conciencias y despertado entusiasmos tan grandes como para reunir en sus fiestas de aniversario a 100.000 jóvenes con representantes en gran número de otros países donde empieza sólo a prender la semilla de tan magníficos frutos en la tierra de Bélgica, porque la obra de la Juventud obrera cristiana ha pasado los confines "hasta el punto que se puede augurar que se extenderá más todavía, plegándose a las circunstancias locales y conformándose a los deseos de los Obispos."

Con este espíritu, formado en "un conocimiento extenso de la religión, una fe sólida, una caridad invencible... un optimismo que nunca desfallece, revelador de la pureza filial de las costumbres, una verdadera modestia unida a una gran firmeza de alma... para servir eficazmente a la Acción Católica y ayudar a la Jerarquía eclesiástica en el Ejercicio del Apostolado", ha obtenido su espléndido triunfo la Juventud Obrera Cristiana de Bélgica.

ESPAÑA

El Centro Católico de Estudios Universitarios.—El Centro Católico de Estudios Universitarios tiene por fin proporcionar a un grupo selecto de estudiosos que piensen consagrarse a la enseñanza o al desarrollo de labores de investigación y estudio, o a la dirección y organización de

obras de Acción Católica, social o política, los sólidos fundamentos doctrinales inexcusables a la fecundidad de su actuación, para que así esta minoría intelectual, tanto por la propia eficacia como por la unidad de su formación, renueve la continuidad del pensamiento católico y nacional de España.

De modo simultáneo, y para que esta formación arranque desde los primeros años de la juventud el C. E. U. tiene organizados estudios de Derecho y de Letras con arreglo a los planes oficiales para quienes deseen obtener los títulos correspondientes en las Universidades del Estado.

Por último, con los Cursos públicos el C. E. U. persigue la finalidad de orientar, desde un punto de vista universitario, a un público selecto sobre problemas fundamentales.

El Centro de Estudios Universitarios, para el curso 1935-36, ha organizado sus enseñanzas en cuatro secciones distintas: Filosofía, Ciencias del Estado, Derecho e Historia y Letras. Se explicarán treinta y una cátedras, funcionarán diez Seminarios y se darán varios cursos públicos. Las Secciones de Derecho e Historia y Letras están adaptadas a los planes de las Universidades oficiales. Las cátedras de Ciencias del Estado son, en su mayor parte, únicas en España.

ENGLATERRA

Consagración de una Abadía benedictina.—Ha sido consagrada por el Cardenal Seredi, Primado de Hungría y Legado especial del Papa para este acto, la Abadía benedictina de Downside. Después de la ceremonia, la Comunidad se reunió en

la capilla de Reliquias, sellando las que han de ser colocadas en los altares consagrados.

Uno de los altares, el del Beato Oliver Plunket, ha sido consagrado por el Cardenal MacRory, Primado de Irlanda y sucesor, por tanto, de aquél en la Silla Primada. Oliver Plunket, cuyas reliquias están en Downside, fué el último de los mártires ingleses y beatificado por el Papa en 1920.

La consagración de la Abadía marca el punto culminante de la Comunidad en Downside. Expulsados de Francia cuando la revolución, los benedictinos se instalaron provisionalmente en Acton Burnell (Shropshire) y después en Downside en 1814. La iglesia empezó a construirse en 1874, siendo colocada la primera piedra por el Cardenal Manning. El coro es obra del arquitecto Thomas Garner, cuyos restos mortales están enterrados en la iglesia. Fué inaugurado en 1905. La nave, proyectada por sir Gilbert Scott en memoria de los viejos gregorianos que cayeron en la guerra, se abrió en 1925.

Entre otras personalidades destacadas que asistieron a la ceremonia de la consagración figuraba el alcalde de Londres, sir Stephen Killik.

ITALIA

El Congreso Eucarístico Nacional

de Teramo.—Con asistencia de cincuenta Obispos y en presencia de las autoridades civiles y militares se ha inaugurado el Congreso Eucarístico Nacional de Teramo. El Cardenal Fumasoni, Legado Pontificio, fué recibido con honores militares. También le saludó el Podestá de la ciudad.

El Cardenal correspondió al saludo del Podestá afirmando que toda Italia está presente en la solemne glorificación eucarística.

Una vez en la Catedral se leyó la carta del Pontífice, en la que se pone de relieve la importancia del Congreso.

A continuación se celebró la Asamblea inaugural en la iglesia de Santo Domingo con el discurso de monseñor Bartolomassi presidente del Comité italiano para los Congresos Eucarísticos.

Entre clamorosos aplausos se aprobaron los telegramas enviados al Pontífice, rindiéndole homenaje de veneración y renovando el propósito de defender la fe católica; al Rey, y al jefe del Gobierno.

En la solemne comunión, se acercaron a recibir el Pan de los Angeles 50,000 niños.

Después se desarrolló la primera sesión del Congreso con el tema "La Eucaristía y la santidad sacerdotal en la Sagrada Escritura" y otro "La Eucaristía y el apostolado sacerdotal en la Sagrada Escritura".

Noticias de Filipinas

Ordenaciones eclesiásticas.—El sábado, 21 de Septiembre el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila ofició en las ceremonias de ordenación de un presbítero, dos diáconos, doce subdiáconos y diez y ocho ordenados de menores.

El nuevo presbítero es el R. P. Rufino Felipe. Los diáconos son los Rdos. Sres. Esteban Exaltación y José de Ocampo, éste de la diócesis de Nueva Segovia.

Los subdiáconos son los Rdos. Srs. Mariano Sablay, Angel Pengson, Juvenio Tantoco, Santiago Soriano, Simeón Ginete, Arsenio Reyes, Felipe Manalang, Melencio García, Hernando Antiporda, Florentino Guiao, Ismael Gatmaitan, de la diócesis de Lingayén, y Domingo Mallo de la de Tuguegarao.

Los ordenados de menores son los Srs. Pedro Omaña, Fidel Dabu, Gregorio Lawag, Francisco Santiago, Virgilio Soriano, Pedro Izon, Eligio Guiao, Emiliano Santos, Pedro Balagtas, Melchor Barcelona, Pedro Magtoto, Benigno Ansen, Bernardo Torres, León Coronel, José Cruz, Mónico Pineda, Jovito Reyes y Luis Caintic, de la diócesis de Calbáyog.

"The Philippines Commonweal".

El primer número de esta nueva publicación que será en adelante el órgano de la Acción Católica de Filipinas y al mismo tiempo instrumento de publicidad del Congreso Eucarístico Internacional de Manila, saldrá el día 31 del corriente. Es una edición extraordinaria de veinte

mil ejemplares de 56 páginas. Constará de una sección de revista (magazine) de 16 páginas en cuya portada aparecerá el escudo del Congreso a varias tintas. Las páginas interiores tendrán profusión de grabados, entre ellos la reproducción de un cuadro de Amorsolo, a tres colores, que recuerda el bautismo de la Reina Humabon.

The Philippines Commonweal, según los planes de la empresa editora, aparecerá con no menos de 38 páginas y constará de diversas secciones, crónicas especiales, un resumen informativo, una sección literaria, una página de comentarios sobre asuntos de actualidad, trabajos de colaboración, deportes, amenidades, etc. etc.

Se está organizando una magna compañía con el fin de asegurar una buena circulación en Manila y provincias.

Solemnísimas Fiestas del Rosario.

—Se han celebrado con extraordinaria solemnidad las fiestas en honor de Ntra. Señora del Rosario en la Iglesia de Sto. Domingo de Manila. La concurrencia de devotos fué grande como en pasados tiempos; y extraordinaria el domingo, último día del Novenario y festividad de la Naval.

Desde muy de mañana las calles de Intramuros se veían animadas y ruidosas con el ir y venir de devotos que acudían al templo dominicano a oír las Misas y comulgar. Las cuatro puertas de la iglesia no

podían facilitar la entrada y salida de los fieles, debido a su número incontable. La afluencia fué continua y duró hasta después de la Misa pontifical celebrada por el Rvdmo. Abad Mitrado de Benedictinos, Mons. Salinás.

Por la tarde, llegaron a su máximo tanto la concurrencia como el fervor de los fieles. Los vehículos tuvieron que estacionarse fuera de la ciudad murada porque dentro de ésta, no era posible que circularan con facilidad, debido a la extraordinaria aglomeración de personas que allí acudían. La Sma. Virgen del Rosario fué escoltada durante todo el trayecto por ilustres personalidades que se sucedían por turnos en la tarea de portar las cintas de la carroza.

Preparativos para el Congreso Eucarístico de Bocaué.—Del 8 al 10 de Noviembre próximo se llevará a cabo el Congreso Eucarístico parroquel de Bocaué, Bulacán, cuya celebración ya anunciamos a los lectores del **Boletín**. Los preparativos se están intensificando y el entusiasmo entre los habitantes de aquel pueblo crece a medida que pasan los días, debiéndose esto también a la actividad que vienen desplegando los miembros de los comités quienes cooperan decididamente con el celoso párroco, P. Elias Reyes.

Tanto el Excmo. Sr. Delegado Apostólico como el Excmo. Sr. Arzobispo Metropolitano figuran en el programa. Habrá Misiones de cuatro días con Misa de Comunión general en cada barrio; al mismo tiempo se intensificará la campaña catequística, para lo cual habrá un concurso.

Inauguración de la nueva Iglesia de Novaliches.—Se celebró con gran animación la fiesta de Ntra. Sra. de la Merced, patrona del pueblo de Novaliches en cuyo día se llevó a cabo la ceremonia de la solemne bendición de la iglesia, reconstruida últimamente. Ofició en dicha ceremonia S. E. el Sr. Arzobispo de Manila, Mons. O'Doherty, quien además bendijo la nueva campana. Asistieron a estas ceremonias el Ilmo. Mons. Jovellanos, varios párrocos y distinguidos seglares de Manila.

Al día siguiente se celebró una Misa de Comunión general, seguida de Misa solemne en la que el coro estuvo a cargo de la Manila Chamber Music Society. Hacia las diez, comenzó la administración de la Confirmación por S. E. el Sr. Arzobispo.

Por la tarde, una lucida procesión recorrió las principales calles de la población, y una vez terminada se encendieron hermosos fuegos artificiales.

LINGAYEN

Testimonio de adhesión a Mons. César Ma. Guerrero.—“Los que la presente suscribimos, sacerdotes seculares y regulares de la Diócesis de Lingayén, sabedores de que ciertas personas, por ignorancia o por malicia, vienen propalando ciertas versiones nada honrosas a nuestro amadísimo Prelado, Excmo. y Rvdmo. César Ma. Guerrero; estando convencidos de que tales versiones no son verdaderas, creemos deber protestar, como por la presente protestamos, contra tales insinuaciones. En su virtud consideramos esta ofensa, que se pretende irrogar a nuestro Prelado, como a nosotros

mismos inferida. Por lo cual las rechazamos y condenamos como falsas e injustas.

Hacemos también constar por la presente nuestra obediencia y lealtad incondicional a la Santa Sede, a las autoridades eclesiásticas y a nuestro amadísimo Prelado, Excmo. y Rvdmo. César Ma. Guerrero, dignísimo Obispo de Lingayén a quien Dios guarde muchos años.

LOS FIRMANTES:

Licerio Barnachea, Vic. Gral.
Eusebio David, Pbro. E. G.
Amando Eusebio, Vic. For.
Julían Santiago, Pbro. V. F.
Fabián Ablang, Vic. For.
Pablo Evangelista, Vic. For.
Tomás Chanco, Vic. For.
Agripino C. Bañez
Tomás C. Santos, Pbro.
Fermín Abalos, Pbro.
Eustaquio Ocampo, Pbro.
Gregorio Gabriel
Montano Domingo, Pbro.
José Ocampo, Pbro.
Antonio Salindong
Agustín Caballero
Juan Cádiz
Higinio Z. Payoyo
Juan Bello
Emeterio Domagas
E. Bermúdez
Emilio Abalos
Pastor Merza
Bernardo Braganza
José Valdez
Pedro Quirós
Pastor Mayugba
Valerio, José
Emilio Cinense
Alberto B. Zabala, Pbro. Sec.
P. Enrique Buershen, S.V.D.
P. Alfonso Gassmann, S.V.D.
P. Juan School, S.V.D.

P. Teódulo Cagigal, O. P.
P. John Simon, S.V.D.
P. Henry Schefer, S.V.D.
Fr. Basilio Martín, O.P.
P. Juan Salzmann, S.V.D.
Fr. Leo Grode, S.V.D.
P. Alberto de Ordiaín, O.M.C.
P. Hipólito de Azcoitia, O.M.C.
P. Samuel Sheehan
P. Fernando de Erazun, O.M.C.

Septiembre 19, 1935.

LIPA

Magna procesión de la Eucaristía en Lumbán.—Al histórico pueblo de Lumbán fundado por el egregio franciscano San Pedro Bautista, pueblo que tuvo el privilegio de ser el primero en toda la provincia de Laguna en celebrar la solemne Procesión del Corpus, le ha cabido de nuevo la honra de ser el primero en toda la Diócesis de Lipa en solemnizar el Congreso Eucarístico Parroquial prescrito por el dignísimo Prelado Mons. Alfredo Verzosa.

La mucha e incesante lluvia no aminoró la animación del pueblo, antes bien con persistentes súplicas y promesas de adornar de nuevo sus casas y arreglar las calles pidió al Cura Párroco que transfiriese la Procesión al Domingo, siguiente, 6 de Octubre. Así pues por la tarde del Domingo después de la Hora Santa salió a las cinco en punto la Magna Procesión del Santísimo por las principales calles de la población, todas cubiertas de petate a falta de alfombra, pudiéndose decir con toda verdad que el Santísimo desde que salió de la iglesia hasta que entró, no dió ni un paso que no fuera sobre petate y eso que la Procesión duró más de dos horas.

Se levantó luego el Cura Párroco de Paete R. P. Vicente Gozo y arengó con su cálido verbo al pueblo de Lumbán, recordándole en un arrebatado de entusiasmo su singular privilegio de tener la iglesia y el convento contruidos por un Santo y de ser el primer pueblo en toda la provincia que tuvo reservado el Santísimo. Acto seguido se celebró la Magna Asamblea Eucarística en la Iglesia.

PALAWAN

Magna procesión eucarística corona las fiestas de las Bodas de Plata.—

Con poco boato exterior, pero con gran demostración de espiritualismo cristiano se celebraron las Bodas de Plata de la Prefectura, de Palawan que tuvieron su punto culminante y consolador en el solemne Triduo de las Cuarenta Horas, dentro del novenario de San Agustín, Patrón de Cuyo. Mañana y tarde acudieron en esos tres días a la iglesia numerosos fieles, teniendo muchos de ellos que recorrer a pie varios kilómetros de distancia.

El acto de Comunión general re-

sultó conmovedor. En la Misa solemne ofició el Rvmo. P. Prefecto, quien, no obstante haber predicado en la Misa de Comunión, predicó también en la solemne, y por tercera vez lo hizo después de la magna prlocesión de la tarde.

El P. Prefecto llevó la Custodia acompañado de diez religiosos revestidos con los ornamentos sagrados. Portadores del palio fueron el digno Representante de Palawan Sr. Sandoval, el Presidente Municipal, y otros prominente personajes de la isla. Catorce niñas iban derramando flores.

Lo mismo en la procesión que en las demás funciones religiosas, dieron nuestras de celosa actividad y piadoso fervor las florecientes Asociaciones de Hijas de María y Apostolado de la Oración. Los sermones y pláticas versaron sobre el beneficio de la fe, práctica de la Religión, Catequesis, Sacramentos y Congreso Eucarístico. Los Misioneros, presididos por el P. Prefecto, celebraron conferencias encaminadas a intensificar los trabajos de Catequesis, Acción Católica, y otros asuntos semejantes.

Necrología

El día 17 del pasado octubre descansó en la paz del Señor, recibidos todos los Sacramentos y rodeado de sus hermanos de hábito, el R. P. Dr. Fr. Cándido Fernández Velasco, eminente profesor de Sagrada Escritura de la Universidad de Santo Tomás.

El P. Cándido nació el 12 de Diciembre de 1878 en Casorvida, Provincia y Diócesis de Oviedo. Vistió el hábito en el Colegio de Sto. Domingo de Ocaña, Toledo, y allí cursó también la Filosofía. Pasó después al Colegio de Sto. Tomás de Avila, donde cursó la Teología. El 21 de Diciembre del 1902 recibió el Presbiterado y, celebrada su primera Misa, se dirigió a la Escuela Bíblica de Jerusalem, permaneciendo allí dedicado a los estudios bíblicos hasta Junio de 1905, en que abandonó la Palestina, y, pasando por el Egipto, se embarcó para España.

En la Escuela Bíblica fué discípulo del célebre P. Lagrange, con el cual mantenía frecuente correspondencia. En el Colegio de Avila desempeñó la cátedra de Sagrada Escritura. En Agosto de 1908 fué trasladado al Colegio de Sta. María de Nieva para regentar la clase de Física y Francés. El Capítulo de Manila de 1910 le volvió a nombrar para la cátedra de S. Escritura. El

25 de Noviembre del mismo año fué trasladado al Colegio de Segunda Enseñanza de Ocaña, en calidad de Subdirector y profesor de Física y Química. En diciembre de 1916 se embarcó en Cádiz con rumbo a Filipinas via-América. Llegó a Manila en Abril del año 1917, siendo asignado a la Universidad de Santo Tomás. Fué Rector del Colegio de San Alberto de Dagupan, socio del M. R. P. Provincial y Director del "Libertas" y "Unitas" y colaborador del "Boletín Eclesiástico."

El P. Cándido era muy aficionado a los estudios escriturarios, poseyendo perfectamente el hebreo y griego, y estando muy versado en los escritos de los Stos. Padres y exégetas. En el Seminario Central continuó enseñando exégesis hasta que contrajo la última enfermedad, que le llevó al sepulcro. De talento nada vulgar, era eminente en estudios escriturarios, por los que sentía grande afición, y era de admirar el dominio que tenía de su especialidad, y la competencia con que hablaba de cuestiones bíblicas. El Seminario de Sto. Tomás ha sufrido una sensible pérdida, con la muerte de tan eximio profesor.

—En Davao, Davao, falleció el día 3 de octubre, el R. P. Pio Martínez. S. J. Era natural de Pangasinán y tenía 41 años de edad.

Bibliografia

IUS RELIGIOSORUM in compendium redactum pro iuvenibus Religiosis auctore *Gerster a Zeil* (P. Th. a Villanova). In-8, pag. 324, Lir. 15. Casa Editrice Marietti, Via Legnano, 23.—Torino. 1935.

Nos presenta el infatigable P. Gerster a Zeil, O.M.C. en la presente obra una síntesis de la legislación canónica vigente sobre los Religiosos. Como el título mismo indica—"in compendium redactum"—no se trata de un estudio profundo de investigación personal, sino de un resumen o síntesis, que el autor ha hecho utilizando los mejores tratados que existen sobre la materia después del nuevo Código de Derecho Canónico, desde el Comentario literal del P. Blat, O.P., hasta Schonsteiner, pasando por Fanfani, O.P., Coronata, O.M.C., Micheletti, Pejska, C. SS. R. y Schaefer, O.M.C. Evitando cuestiones inútiles, el autor sigue la doctrina generalmente admitida como segura por los canonistas. Aunque sobre algunos puntos discutibles se desearía mayor luz, la obra será de gran utilidad para los Religiosos.

ORDO IUDICIALIS PROCESSUS CANONICI INSTRUENDI pro Curiis et Tribunalibus Dioecesanis, auctore Ivo Benedetti, Th. Theologiae Doctore. In 8-max. pag. 166, 1935. Lir. 8.00. Casa Editrice Marietti, Via Legnano 23. Torino.

Desde que en 1920 el ilustre P. Noval, O. P., comentó magistralmente la Primera Parte del Lib. IV del Código de Derecho Cónico sobre los juicios eclesiásticos, han sido muchos los tratados escritos sobre esta materia. Falta sin embargo una obra de carácter práctico en que se indicase con fórmulas concretas el orden judicial que ha de seguirse en los procedimientos eclesiásticos. Para llenar esa necesidad I. Benedetti, especialista en la materia y abogado Rotal, ha publicado la presente obra, que no debe faltar en las Curias diocesanas y que recomendamos principalmente a los jueces, actuales y demás personas que han de intervenir en los tribunales Eclesiásticos.

T. T.
